

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 Nº 19 - 65 PISO II EDIFICIO CAMACOL  
BOGOTÁ, D.C.

**MINIMA**

11001400307520160127200

TIPO DE PROCESO:

EJECUTIVO

Mínima.

DEMANDANTE:

CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA

NIT. 809.010.441-2

DEMANDADO:

INVERDISCOS DE COLOMBIA LTDA EN LIQUIDACION

NIT. 830.018.761-7

Remate  
30 de Junio 2021  
2:00pm.  
Inmueble

Not. 15/Mar/18.

Cuaderno 1 5

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

**2016-01272**

JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

075-2016-01272-00- J. 09 C.M.E.S



11001400307520160127200

**CUADERNO**

**1**

**PRINCIPAL**



**AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO**

**ABOGADA**

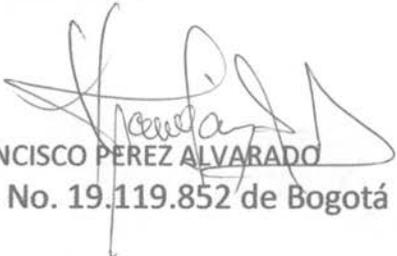
CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC  
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

**FRANCISCO PEREZ ALVARADO**, identificado con cédula de ciudadanía N. 19.119.852 de Bogotá, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, en calidad de administrador del **CONDominio CAMPESTRE LA PRADERA**, con Nit. 809.010.441-2, domicilio en Carmen de Apicala (Tolima), manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la doctora AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO, identificada como aparece al pie de su firma, persona mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, para que instaure DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA en contra de la Sociedad INVERDISCOS DE COLOMBIA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN, con NIT. 830018761-7, sociedad con domicilio en esta ciudad, representada por el Gerente o quien haga sus veces, en calidad propietario del Lote 72 Manzana E ubicado en el citado condominio, para que logre el recaudo de todas y cada una de las obligaciones contenidas en la certificación de fecha de 03 de octubre de 2.016 y demás **cuotas ordinarias y extraordinarias, multas** que se causen con posterioridad a la presente demanda **previo aporte de la certificación de deuda**, intereses, y accesorios de ley.

Mi apoderada queda facultada conforme al Art. 77 Código General del Proceso y además para recibir, cobrar títulos, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir y cualquier otra facultad que requiera para el buen desempeño de la gestión encomendada.

Cordialmente,

  
FRANCISCO PEREZ ALVARADO  
C.C. No. 19.119.852 de Bogotá

ACEPTO:

  
AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO  
T.P.No.83790 C.S.J.  
C.C.N.65.746.693 Ibagué



NOTARIA 14  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



www.notariaenlinea.com  
36LC2ATAKDN7VFQ6



Huella

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA**

El anterior escrito dirigido a: Juez  
Fue presentado ante el suscrito

**JORGE LUIS BUELVAS HOYOS**  
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Por: **PEREZ ALVARADO FRANCISCO**  
Identificado con: **C.C. 19119852**  
y T.P.

y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella que lo autoriza fue puesta por él, en constancia se firma e imprime la huella dactilar.  
Bogotá, **13/10/2016** a las **09:53:46 a.m.**

FIRMA DECLARANTE

MarF

**JORGE LUIS BUELVAS HOYOS**  
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

FRANCISCO PEREZ ALVARADO, identificado con C.C. 19.119.852 de Bogotá, persona mayor en calidad de administrador del CONDOMINIO LA MANZANA DE LA SALLE, con NIT. 809.010.441-2, domicilio en Calle de la Cruz No. 12-12, Bogotá, D.C., quien hace sus veces, en calidad de propietario del lote 75 Manzana E ubicada en el citado condominio, para que logre el recibo de todas y cada una de las obligaciones contenidas en la certificación de fecha de 03 de octubre de 2016 y demás cuotas ordinarias y extraordinarias, multas que se causen con posterioridad a la presente demanda previo aporte de la certificación de deuda, intereses y accesorios de ley.

Mi apoderada queda facultada conforme al Art. 77 Código General del Proceso y además para recibir, copiar, títulos, transigir, conciliar, desistirse, sustituir, resumir y cualquier otra facultad que requiera para el buen desempeño de la gestión encomendada.

ACEPTO:

Cordialmente,

AMANDA LUCÍA HOYTATA PERDOMO  
T.R.N. 83790 C.2.1.  
C.C.N. 62.746 693 Ibagué

FRANCISCO PEREZ ALVARADO  
C.C. No. 19.119.852 de Bogotá

## CERTIFICACIÓN DE DEUDA

El(a) suscrito(a) administrador(a) **FRANCISCO PEREZ ALVARADO**, del **CONDominio CAMPESTRE LA PRADERA**, con NIT. 809.010.441-2, identificado como aparece al pie de mi firma, certifico que la **Sociedad INVERDISCOS DE COLOMBIA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN**, con nit. 830018761-7, sociedad con domicilio en esta ciudad, en calidad propietaria del Lote 72 Manzana E ubicado del citado condominio, que represento se encuentra adeudando los siguientes valores por concepto de cuotas de administración y cuotas extraordinarias, multas por inasistencias así:

### AÑO 2009

❖ Cuota de administración de agosto de 2.009 Con fecha de exigibilidad 31/ago/09	\$66.000
❖ Cuota de administración septiembre de 2.009 Con fecha de exigibilidad 30/sep/09	\$109.000
❖ Cuota de administración octubre de 2.009 Con fecha de exigibilidad 31/oct/09	\$109.000
❖ Cuota de administración noviembre de 2.009 Con fecha de exigibilidad 30/nov/09	\$109.000
❖ Cuota de administración diciembre de 2.009 Con fecha de exigibilidad 31/dic/09	\$109.000

### AÑO 2010

❖ Cuota de administración de enero de 2010 Con fecha de exigibilidad 31/en/10	\$109.000
❖ Cuota de administración de febrero de 2010 Con fecha de exigibilidad 28/feb/10	\$109.000
❖ Cuota de administración de marzo de 2010 Con fecha de exigibilidad 31/mar/10	\$109.000
❖ Cuota de administración de abril de 2010 Con fecha de exigibilidad 30/abr/10	\$109.000
❖ Cuota de administración de mayo de 2010 Con fecha de exigibilidad 31/may/10	\$113.000
❖ Cuota de administración de junio de 2.010 Con fecha de exigibilidad 30/jun/10	\$113.000
❖ Cuota de administración de julio de 2.010 Con fecha de exigibilidad de 31/jul/10	\$113.000
❖ Cuota de administración de agosto de 2.010 Con fecha de exigibilidad de 31/ago/10	\$113.000
❖ Cuota de administración de septiembre de 2.010 Con fecha de exigibilidad de 30/sep/10	\$113.000
❖ Cuota de administración de octubre de 2.010 Con fecha de exigibilidad de 31 de octubre de 2.010	\$113.000
❖ Cuota de administración noviembre de 2.010 Con fecha de exigibilidad 30/nov/10	\$113.000
❖ Cuota de administración de diciembre de 2.010 Con fecha de exigibilidad 31/dic/10	\$113.000

### AÑO 2011

❖ Cuota de administración de enero de 2.011 Con fecha de exigibilidad 31/ene/11	\$113.000
❖ Cuota de administración de febrero de 2.011 Con fecha de exigibilidad de 28 de febrero de 2.011	\$113.000
❖ Cuota de administración de marzo de 2.011 Con fecha de exigibilidad de 31 de marzo de 2.011	\$113.000
❖ Cuota de administración de abril de 2.011 Con fecha de exigibilidad de 30 de abril de 2.011	\$113.000
❖ Cuota de administración de mayo de 2.011	\$118.000

❖ Con fecha de exigibilidad de 31 de mayo de 2.011	
❖ Cuota de administración de junio de 2.011	\$118.000
Con fecha de exigibilidad 30 de junio de 2.011.	
❖ Cuota de administración de julio de 2.011	\$118.000
Con fecha de exigibilidad de 31 de julio de 2.011	
❖ Cuota de administración de agosto de 2.011	\$118.000
Con fecha de exigibilidad de 31/ago/11	
❖ Cuota de administración de septiembre de 2.011	\$118.000
Con fecha de exigibilidad de 30/sep/11	
❖ Cuota de administración de octubre de 2.011	\$118.000
Con fecha de exigibilidad de 31/oct/11	
❖ Cuota de administración noviembre de 2.011	\$118.000
Con fecha de exigibilidad 30/nov/11	
❖ Cuota de administración de diciembre de 2.011	\$118.000
Con fecha de exigibilidad 31/dic/11	

**AÑO 2012**

❖ Cuota de administración de enero de 2.012	\$118.000
Con fecha de exigibilidad 31/ene/12	
❖ Cuota de administración de febrero de 2.012	\$118.000
Con fecha de exigibilidad de 28/feb/12	
❖ Cuota de administración de marzo de 2.012	\$118.000
Con fecha de exigibilidad de 31/mar/12	
❖ Cuota de administración de abril de 2.012	\$118.000
Con fecha de exigibilidad de 30/abr/12	
❖ Cuota de administración de mayo de 2.012	\$127.000
Con fecha de exigibilidad de 31/may/12	
❖ Cuota de administración de junio de 2.012	\$127.000
Con fecha de exigibilidad de 30/jun/12	
❖ Cuota de administración de julio de 2.012	\$127.000
Con fecha de exigibilidad de 31/jul/12	
❖ Cuota de administración de agosto de 2.012	\$127.000
Con fecha de exigibilidad de 31/ago/12	
❖ Cuota de administración de septiembre de 2.012	\$127.000
Con fecha de exigibilidad de 30/sep/12	
❖ Cuota de administración de octubre de 2.012	\$127.000
Con fecha de exigibilidad de 31/oct/12	
❖ Cuota de administración de noviembre de 2.012	\$127.000
Con fecha de exigibilidad de 30/nov/12	
❖ Cuota de administración de diciembre de 2.012	\$127.000
Con fecha de exigibilidad de 31/dic/12	

**AÑO 2013**

❖ Cuota de administración de enero de 2.013	\$127.000
Con fecha de exigibilidad 31/ene/13	
❖ Cuota de administración de febrero de 2.013	\$127.000
Con fecha de exigibilidad de 28/feb/13	
❖ Cuota de administración de marzo de 2.013 /	\$127.000 /
Con fecha de exigibilidad de 31/mar/13	
❖ Cuota de administración de abril de 2.013 /	\$127.000 /
Con fecha de exigibilidad de 30/abr/13	
❖ Cuota de administración de mayo de 2.013 /	\$127.000 /
Con fecha de exigibilidad de 31/may/13	
❖ Cuota de administración de junio de 2.013	\$127.000 /
Con fecha de exigibilidad de 30/jun/13	
❖ Cuota de administración de julio de 2.013	\$127.000 /
Con fecha de exigibilidad de 31/jul/13	
❖ Cuota de administración de agosto de 2.013	\$127.000 /
Con fecha de exigibilidad de 31/ago/13	

Cuota de administración de septiembre de 2.013	\$127.000 /
Con fecha de exigibilidad de 30/sep/13	
❖ Cuota de administración de octubre de 2.013	\$129.000 /
Con fecha de exigibilidad de 31/oct/13	
❖ Cuota de administración de noviembre de 2.013	\$129.000 /
Con fecha de exigibilidad de 30/nov/13	
❖ Cuota de administración de diciembre de 2.013	\$129.000 /
Con fecha de exigibilidad de 31/dic/13	

**AÑO 2014**

❖ Cuota de administración de enero de 2.014	\$129.000 /
Con fecha de exigibilidad 31/ene/14	
❖ Cuota de administración de Febrero de 2.014	\$129.000 /
Con fecha de exigibilidad de 28/feb/14	
❖ Cuota de administración de marzo de 2.014	\$129.000 /
Con fecha de exigibilidad de 31/mar/14	
❖ Cuota de administración de abril de 2.014	\$129.000 /
Con fecha de exigibilidad de 30/abr/14	
❖ Cuota de administración de mayo de 2.014	\$129.000 /
Con fecha de exigibilidad de 31/may/14	
❖ Cuota de administración de Junio de 2.014	\$129.000 /
Con fecha de exigibilidad de 30/jun/14	
❖ Cuota de administración de julio de 2.014	\$129.000 /
Con fecha de exigibilidad 31/jul/14	
❖ Cuota de administración de agosto de 2.014	\$129.000 /
Con fecha de exigibilidad 31/ago/14	
❖ Cuota de administración de septiembre de 2.014	\$129.000 /
Con fecha de exigibilidad 30/sep/14	
❖ Cuota de administración de octubre de 2.014	\$129.000 /
Con fecha de exigibilidad 31/oct/14	
❖ Cuota de administración de noviembre de 2.014	\$129.000 /
Con fecha de exigibilidad de 30/nov/14	
❖ Cuota de administración de diciembre de 2.014	\$129.000 /
Con fecha de exigibilidad de 31/dic/14	

**AÑO 2015**

❖ Cuota de administración de enero de 2.015	\$129.000 /
Con fecha de exigibilidad 31/ene/15	
❖ Cuota de administración de febrero de 2.015	\$129.000 /
Con fecha de exigibilidad de 28/feb/15	
❖ Cuota de administración de marzo de 2.015	\$129.000 /
Con fecha de exigibilidad de 31/mar/15	
❖ Cuota de administración de abril de 2.015	\$129.000 /
Con fecha de exigibilidad de 30/abr/15	
❖ Cuota de administración de mayo de 2.015	\$129.000 /
Con fecha de exigibilidad de 31/may/15	
❖ Cuota de administración de junio de 2.015	\$129.000 /
Con fecha de exigibilidad de 30/jun/15	
❖ Cuota de administración de julio de 2.015	\$129.000 /
Con fecha de exigibilidad de 31/jul/15	
❖ Cuota de administración de agosto de 2.015	\$129.000 /
Con fecha de exigibilidad de 31/ago/15	
❖ Cuota de administración de septiembre de 2.015	\$129.000 /
Con fecha de exigibilidad de 30/sep/15	
❖ Cuota de administración de octubre de 2.015	\$129.000 /
Con fecha de exigibilidad de 31/oct/15	
❖ Cuota de administración de noviembre de 2.015	\$129.000 /

- ❖ Con fecha de exigibilidad de 30/Nov/15
- ❖ Cuota de administración de diciembre de 2.015 \$129.000/
- Con fecha de exigibilidad de 31/dic/15

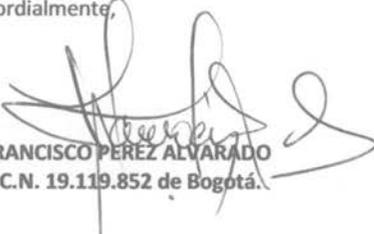
**AÑO 2016**

- ❖ Cuota de administración de enero de 2.016 \$129.000
- Con fecha de exigibilidad 31/ene/16
- ❖ Cuota de administración de febrero de 2.016 \$129.000
- Con fecha de exigibilidad 29/feb/16
- ❖ Cuota de administración de marzo de 2.016 \$129.000
- Con fecha de exigibilidad 31/mar/16
- ❖ Cuota de administración de abril de 2.016 \$129.000
- Con fecha de exigibilidad 30/abr/16
- ❖ Cuota de administración de mayo de 2.016 \$129.000
- Con fecha de exigibilidad 31/may./16
- ❖ Cuota de administración de junio de 2.016 \$129.000
- Con fecha de exigibilidad 30/jun./16
- ❖ Cuota de administración de julio de 2.016 \$129.000
- Con fecha de exigibilidad 31/jul./16
- ❖ Cuota de administración de agosto de 2.016 \$129.000
- Con fecha de exigibilidad 31/ago./16
- ❖ Cuota de administración de septiembre de 2.016 \$129.000
- Con fecha de exigibilidad 30/sep./16

- ❖ Además, por los intereses de mora que generen dichas sumas de dinero de acuerdo a equivalentes una y media veces la tasa de interés bancario desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día en que se verifique el pago de acuerdo al art. 30 de la ley 675 de 2.001.
- ❖ Por las **cuotas de administración y extraordinarias y multas** que se generen con posterioridad a la expedición de esta certificación, ya que constituyen obligaciones a cargo del propietario previo aporte de la certificación de la deuda expedida por la administradora del condominio.
- ❖ Por los intereses moratorios que generen dichas nuevas cuotas de administración o extraordinarias desde se hagan exigibles hasta el día en que se verifique el pago.

El presente título ejecutivo se expide a los tres (03) días del mes de octubre de 2.016

Cordialmente,



FRANCISCO PÉREZ ALVARADO  
C.C.N. 19.119.852 de Bogotá.



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
ALCALDIA CARMEN DE APICALA



SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

CÓDIGO INTERNO: **SGG - 110**

CONSECUTIVO DE LA OFICINA

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO  
DE CARMEN DE APICALA -TOLIMA-

HACE CONSTAR

Que revisado el Archivo Municipal, se encontró en la carpeta del Condominio Campestre La Pradera, registrado como Administrador y Representante Legal de dicho Condominio, el señor **FRANCISCO PEREZ ALVARADO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía Número 19.119.852 expedida en Bogotá, Según Resolución 189 del 15 de Abril del 2016.

Se expide a petición del interesado, a los Dieciséis (16) días del mes de Mayo del Dos Mil Dieciséis (2016).

**AMANDA FLORIÁN LOZANO**  
Secretaria General y de Gobierno



Elaboro: B.L.M.  
Reviso: Dra. Amanda  
Firma: A. F. L.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 05073129421F1D

2 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 14:30:54

R050731294

PAGINA: 1 de 2

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====
|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE |
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2002 |
|FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DESDE EL: 2003 HASTA EL: 2015|
=====

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACION. (ARTICULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERDISCOS DE COLOMBIA LIMITADA - EN LIQUIDACION
N.I.T. : 830018761-7
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00715130 DEL 5 DE JULIO DE 1996

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MAYO DE 2002
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2002

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL. 18 SUR NO. 21-20
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CLL. 18 SUR NO. 21-20
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 0621 NOTARIA 57 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 3 DE JULIO DE 1.996, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 1.996 BAJO EL NO. 544689 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: INVERDISCOS DE COLOMBIA LIMITADA.

CERTIFICA:

Validez de Constancia del Poder Judicial de Trujillo

QUE LA SOCIEDAD SE HALLA DISUELTA EN VIRTUD DEL ARTICULO 31 PARAGRAFO PRIMERO DE LA LEY 1727 DEL 11 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 12 DE JULIO DE 2015, BAJO EL NUMERO 01958581 DEL LIBRO IX, Y EN CONSECUENCIA SE ENCUENTRA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES : COMERCIALIZACION DE DISCOS, CASSETTES, COMPACT DISC, VIDEOS Y PRODUCTOS CONEXOS. EN SU DESARROLLO PODRA: A).-EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS TENDIENTES A ASEGURAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL, INCLUYENDO EL PODER ACTUAR COMO SOCIO O ACCIONISTA DE SOCIEDADES, EFECTUAR CUALQUIER CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, TOMAR DINERO EN MUTUO, GIRAR ENDOSAR, Y NEGOCIAR TITULOS VALORES Y EN GENERAL EFECTUAR TODO ACTO O CELEBRAR TODO CONTRATO O GESTION QUE SE CONSIDERE NECESARIO PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA. B).- LA REPRESENTACION DE CASAS COMERCIALES E INDUSTRIALES DE CARACTER NACIONAL O EXTRANJERO QUE SUMINISTREN MATERIA PRIMA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. C).- PAGAR, RECIBIR, ABRIR Y MANTENER CUENTAS CORRIENTES-GIRAR, ENDOSAR Y PROTESTAR CHEQUES Y LETRAS DE CAMBIO, SUSCRIBIR, ENDOSAR Y RECIBIR PAGARES A LA ORDEN, TOMAR DINERO EN PRESTAMO Y EN GENERAL EFECTUAR OPERACIONES DE CREDITO, HACER ANTICIPOS, TRANSIGIR, COMPROMETER, ADQUIRIR MUEBLES E INMUEBLES O TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO, AFIANZAR, ADMITIR CAUCIONES Y EN FIN CONTRATAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD. D).- CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES-NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES.-

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$25,000,000.00 DIVIDIDO EN 2,500.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$10,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

GAITAN ANTONIO ALVARO	C.C. 000000079366478
NO. CUOTAS: 1,250.00	VALOR: \$12,500,000.00
BELLO ANZOLA ANGELICA MARIA	C.C. 000000051824242
NO. CUOTAS: 1,250.00	VALOR: \$12,500,000.00
TOTALES	
NO. CUOTAS: 2,500.00	VALOR: \$25,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE (O DOS SEGUN LO QUIERAN LOS INTERESADOS), QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000621 DE NOTARIA 57 DE BOGOTA D.C. DEL 3 DE JUNIO DE 1996, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00544689 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GAITAN ANTONIO ALVARO	C.C. 000000079366478
SUPLENTE DEL GERENTE	
BELLO ANZOLA ANGELICA MARIA	C.C. 000000051824242

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL EL GERENTE, TENDRA LAS SIGUIENTES

TES FUNCIONES: A).- USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL. B).-DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. C).- DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, - EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. D).- PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS - EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. E).- CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. F).- NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. G).- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS SIN LIMITE DE CUANTIA. H)- OBLIGAR A LA SOCIEDAD TANTO EN EL DOMICILIO COMO FUERA DE EL, CELEBRANDO O EJECUTANDO ACTOS JURIDICOS, UNOS Y OTROS. I).- DIRIGIR LOS NEGOCIOS SOCIALES. J).- ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS DENTRO Y FUERA DEL PAIS LLENANDO CUANTO REQUISITO Y FORMALIDADES - SEAN NECESARIOS. EL GERENTE NO REQUERIRA AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA EJECUCION NINGUN ACTO O CONTRATO.-

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE ABRIL DE 1998, INSCRITA EL 10 DE AGOSTO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00644668 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
GONZALEZ SOSA RAFAEL ENRIQUE	C.C. 000000079420009

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 6 DE JULIO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED

TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

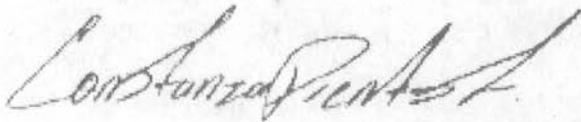
\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 4,800

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





## AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC  
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

9

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, actuando como apoderada del CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA, con NIT. 809.010.441-2, con domicilio en el municipio de Carmen de Apicala (Tolima), según poder otorgado por el señor(a) FRANCISCO PEREZ ALVARADO, identificado con C.C. No. 19.119.852 de Bogotá, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, en calidad de administrador del citado condominio, manifiesto que promuevo PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA en contra de la sociedad INVERDISCOS DE COLOMBIA LIMITADA-EN LIQUIDACION, con NIT. N.830018761-7, con domicilio en esta ciudad, en calidad de propietarios del lote No.72 Manzana E ubicado en el condominio que represento para que se libre mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

1. SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$66.000) por concepto de administración de agosto de 2009.
2. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el Interés corriente desde el 1 de septiembre de 2009, hasta la fecha en que se verifique el pago
3. CIENTO NUEVE MIL PESOS (109.000) por concepto de administración de septiembre de 2009.
4. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el Interés corriente desde el 1 de octubre de 2009, hasta la fecha en que se verifique el pago.
5. CIENTO NUEVE MIL PESOS (109.000) por concepto de administración de octubre de 2009.
6. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el Interés corriente desde el 1 de noviembre de 2009, hasta la fecha en que se verifique el pago.
7. CIENTO NUEVE MIL PESOS (109.000) por concepto de administración de noviembre de 2009.
8. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el Interés corriente desde el 1 de diciembre de 2009, hasta la fecha en que se verifique el pago.
9. CIENTO NUEVE MIL PESOS (109.000) por concepto de administración de diciembre de 2009.
10. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el Interés corriente desde el 1 de enero de 2010, hasta la fecha en que se verifique el pago.
11. CIENTO NUEVE MIL PESOS (109.000) por concepto de administración de enero de 2010.
12. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el Interés corriente desde el 1 de febrero de 2010, hasta la fecha en que se verifique el pago.
13. CIENTO NUEVE MIL PESOS (109.000) por concepto de administración de febrero de 2010.
14. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el Interés corriente desde el 1 de marzo de 2010, hasta la fecha en que se verifique el pago.
15. CIENTO NUEVE MIL PESOS (109.000) por concepto de administración de marzo de 2010.
16. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el Interés corriente desde el 1 de abril de 2010, hasta la fecha en que se verifique el pago.
17. CIENTO NUEVE MIL PESOS (109.000) por concepto de administración de abril de 2010.
18. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el Interés corriente desde el 1 de mayo de 2010, hasta la fecha en que se verifique el pago.
19. CIENTO TRECE MIL PESOS (113.000) por concepto de administración de mayo de 2010.
20. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el Interés corriente desde el 1 de junio de 2010, hasta la fecha en que se verifique el pago.
21. CIENTO TRECE MIL PESOS (113.000) por concepto de administración de junio de 2010.



## AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC  
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

10

22. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el Interés corriente desde el 1 de julio de 2010, hasta la fecha en que se verifique el pago.
23. CIENTO TRECE MIL PESOS (113.000) por concepto de administración de julio de 2010.
24. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el Interés corriente desde el 1 de agosto de 2010, hasta la fecha en que se verifique el pago.
25. CIENTO TRECE MIL PESOS (113.000) por concepto de administración de agosto de 2010.
26. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el Interés corriente desde el 1 de septiembre de 2010, hasta la fecha en que se verifique el pago.
27. CIENTO TRECE MIL PESOS (113.000) por concepto de administración de septiembre de 2010.
28. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el Interés corriente desde el 1 de octubre de 2010, hasta la fecha en que se verifique el pago.
29. CIENTO TRECE MIL PESOS (113.000) por concepto de administración de octubre de 2010.
30. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el Interés corriente desde el 1 de noviembre de 2010, hasta la fecha en que se verifique el pago.
31. CIENTO TRECE MIL PESOS (113.000) por concepto de administración de noviembre de 2010.
32. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el Interés corriente desde el 1 de diciembre de 2010, hasta la fecha en que se verifique el pago.
33. CIENTO TRECE MIL PESOS (113.000) por concepto de administración de diciembre de 2010.
34. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el Interés corriente desde el 1 de enero de 2011, hasta la fecha en que se verifique el pago.
35. CIENTO TRECE MIL PESOS (113.000) por concepto de administración de enero de 2011.
36. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el Interés corriente desde el 1 de febrero de 2011, hasta la fecha en que se verifique el pago.
37. CIENTO TRECE MIL PESOS (113.000) por concepto de administración de febrero de 2011.
38. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el Interés corriente desde el 1 de marzo de 2011, hasta la fecha en que se verifique el pago.
39. CIENTO TRECE MIL PESOS (113.000) por concepto de administración de marzo de 2011.
40. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el Interés corriente desde el 1 de abril de 2011, hasta la fecha en que se verifique el pago.
41. CIENTO TRECE MIL PESOS (113.000) por concepto de administración de abril de 2011.
42. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el Interés corriente desde el 1 de mayo de 2011, hasta la fecha en que se verifique el pago.
43. CIENTO TRECE MIL PESOS (113.000) por concepto de administración de mayo de 2011. —
44. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el Interés corriente desde el 1 de junio de 2011, hasta la fecha en que se verifique el pago.
45. CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS (\$118.000) por concepto de administración de junio de 2011.
46. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el Interés corriente desde el 1 de julio de 2011, hasta la fecha en que se verifique el pago.
47. CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS (\$118.000) por concepto de administración de julio de 2011.
48. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el Interés corriente desde el 1 de agosto de 2011, hasta la fecha en que se verifique el pago.
49. CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS (\$118.000) por concepto de administración de agosto de 2011.



## AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC  
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

50. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el Interés corriente desde el 1 de septiembre de 2011, hasta la fecha en que se verifique el pago.
51. CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS (\$118.000) por concepto de administración de septiembre de 2011.
52. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el Interés corriente desde el 1 de octubre de 2011, hasta la fecha en que se verifique el pago.
53. CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS (\$118.000) por concepto de administración de octubre de 2011.
54. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de noviembre de 2011, hasta la fecha en que se verifique el pago.
55. CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS (\$118.000) por concepto de administración de noviembre de 2011.
56. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de diciembre de 2011, hasta la fecha en que se verifique el pago.
57. CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS (\$118.000) por concepto de administración de diciembre de 2011.
58. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de enero de 2012, hasta la fecha en que se verifique el pago.
59. CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS (\$118.000) por concepto de administración de enero de 2012.
60. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de febrero de 2012, hasta la fecha en que se verifique el pago.
61. CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS (\$118.000) por concepto de administración de febrero de 2012.
62. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de marzo de 2012, hasta la fecha en que se verifique el pago
63. CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS (\$118.000) por concepto de administración de marzo de 2012.
64. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de abril de 2012, hasta la fecha en que se verifique el pago.
65. CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS (\$118.000) por concepto de administración de abril de 2012.
66. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de mayo de 2012, hasta la fecha en que se verifique el pago.
67. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de mayo de 2012.
68. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de junio de 2012 hasta la fecha en que se verifique el pago.
69. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de junio de 2012.
70. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de julio de 2012 hasta la fecha en que se verifique el pago.
71. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de julio de 2012.
72. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el Interés corriente desde el 1 de agosto de 2012, hasta la fecha en que se verifique el pago
73. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de agosto de 2012.
74. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el



**AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO**

ABOGADA

CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC  
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

12

- Interés corriente desde el 1 de septiembre de 2012, hasta la fecha en que se verifique el pago
75. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de septiembre de 2012.
  76. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el Interés corriente desde el 1 de octubre de 2012, hasta la fecha en que se verifique el pago.
  77. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de octubre de 2012.
  78. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de noviembre de 2012, hasta la fecha en que se verifique el pago.
  79. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de noviembre de 2012.
  80. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de diciembre de 2012, hasta la fecha en que se verifique el pago.
  81. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de diciembre de 2012.
  82. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de enero de 2013, hasta la fecha en que se verifique el pago.
  83. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de enero de 2013.
  84. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de febrero de 2013, hasta la fecha en que se verifique el pago.
  85. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de febrero de 2013.
  86. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de marzo de 2013, hasta la fecha en que se verifique el pago
  87. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de marzo de 2013.
  88. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de abril de 2013, hasta la fecha en que se verifique el pago.
  89. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de abril de 2013.
  90. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de mayo de 2013, hasta la fecha en que se verifique el pago.
  91. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de mayo de 2013.
  92. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de junio de 2013 hasta la fecha en que se verifique el pago.
  93. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de junio de 2013.
  94. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de julio de 2013 hasta la fecha en que se verifique el pago.
  95. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de julio de 2013.
  96. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de agosto de 2013 hasta la fecha en que se verifique el pago.
  97. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de agosto de 2013.
  98. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de septiembre de 2013 hasta la fecha en que se verifique el pago.



## AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC  
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

13

99. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de septiembre de 2013.
100. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de octubre de 2013 hasta la fecha en que se verifique el pago.
101. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de octubre de 2013.
102. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de noviembre de 2013 hasta la fecha en que se verifique el pago.
103. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de noviembre de 2013.
104. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de diciembre de 2013 hasta la fecha en que se verifique el pago.
105. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de diciembre de 2013.
106. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de enero de 2014 hasta la fecha en que se verifique el pago.
107. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de enero de 2014.
108. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de febrero de 2014 hasta la fecha en que se verifique el pago.
109. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de febrero de 2014.
110. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de marzo de 2014 hasta la fecha en que se verifique el pago.
111. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de marzo de 2014.
112. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de abril de 2014 hasta la fecha en que se verifique el pago.
113. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de abril de 2014.
114. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de mayo de 2014 hasta la fecha en que se verifique el pago.
115. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de mayo de 2014.
116. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de junio de 2014 hasta la fecha en que se verifique el pago.
117. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de junio de 2014.
118. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de julio de 2014 hasta la fecha en que se verifique el pago.
119. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de julio de 2014.
120. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de agosto de 2014 hasta la fecha en que se verifique el pago.
121. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de agosto de 2014.
122. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de septiembre de 2014 hasta la fecha en que se verifique el pago.
123. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de septiembre de 2014.
124. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces



## AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC  
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

ly

125. el interés corriente desde el 1 de octubre de 2014 hasta la fecha en que se verifique el pago. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de octubre de 2014.
126. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de noviembre de 2014 hasta la fecha en que se verifique el pago.
127. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de noviembre de 2014.
128. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de diciembre de 2014 hasta la fecha en que se verifique el pago.
129. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de diciembre de 2014.
130. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de enero de 2015 hasta la fecha en que se verifique el pago.
131. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de enero de 2015.
132. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de febrero de 2015 hasta la fecha en que se verifique el pago.
133. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de febrero de 2015.
134. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de marzo de 2015 hasta la fecha en que se verifique el pago.
135. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de marzo de 2015.
136. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de abril de 2015 hasta la fecha en que se verifique el pago.
137. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de abril de 2015.
138. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de mayo de 2015 hasta la fecha en que se verifique el pago.
139. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de mayo de 2015.
140. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de junio de 2015 hasta la fecha en que se verifique el pago.
141. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de junio de 2015.
142. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de julio de 2015 hasta la fecha en que se verifique el pago.
143. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de julio de 2015.
144. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de agosto de 2015 hasta la fecha en que se verifique el pago.
145. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de agosto de 2015.
146. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de septiembre de 2015 hasta la fecha en que se verifique el pago.
147. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de septiembre de 2015.
148. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de octubre de 2015 hasta la fecha en que se verifique el pago.
149. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de octubre de



**AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO**

ABOGADA

CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC  
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

15

- 2015.
150. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de noviembre de 2015 hasta la fecha en que se verifique el pago.
  151. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de noviembre de 2015.
  152. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de diciembre de 2015 hasta la fecha en que se verifique el pago.
  153. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de diciembre de 2015.
  154. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de enero de 2016 hasta la fecha en que se verifique el pago.
  155. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración enero desde 2016.
  156. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de febrero de 2016 hasta la fecha en que se verifique el pago.
  157. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de febrero de 2016.
  158. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de marzo de 2016 hasta la fecha en que se verifique el pago.
  159. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de marzo de 2016.
  160. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de abril de 2016 hasta la fecha en que se verifique el pago.
  161. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de abril de 2016.
  162. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de mayo de 2016 hasta la fecha en que se verifique el pago.
  163. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de mayo de 2016.
  164. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de junio de 2016 hasta la fecha en que se verifique el pago.
  165. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de junio de 2016.
  166. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de julio de 2016 hasta la fecha en que se verifique el pago.
  167. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de julio de 2016.
  168. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de agosto de 2016 hasta la fecha en que se verifique el pago.
  169. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de agosto de 2016.
  170. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de septiembre de 2016 hasta la fecha en que se verifique el pago.
  171. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) por concepto de administración de septiembre de 2016.
  172. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de octubre de 2016 hasta la fecha en que se verifique el pago.



173. Además, por las cuotas de administración, extraordinarias y multas que se generen con posterioridad a la expedición de esta certificación previa certificación expedida por la administración que será aportada en su momento oportuno.
174. Por las costas y agencias en derecho que se causen con la presente ejecución.

**HECHOS:**

1. CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA, mediante la Escritura Pública No. 9965 del 24-10 de 2005 de la Notaria 18 del Círculo de Bogotá se constituyó como un inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal.
2. CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA, ubicado en el Km. 3.5 vía Torca-cuatro Esquinas Vereda Bolivia Carmen de Apicala-Tolima, comprende entre otro del lote 72 manzana E de propiedad de La sociedad demandado(a) tal como aparece en el certificado de libertad y tradición del citado inmueble que se adjunta con esta demanda.
3. La sociedad demandada adeuda al condominio:
  - Las cuotas de administración desde agosto de 2.009 hasta septiembre de 2.016.
4. Se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar sumas de dinero, por lo cual prestan mérito ejecutivo para incoar la presente acción.
5. Mi poderdante me ha otorgado poder a la suscrita para iniciar el presente cobro ejecutivo.

**PRUEBAS:**

1. 1 certificación de deuda original del conjunto demandante.
2. 1 Certificación de personería jurídica del conjunto demandante.
3. 1 Certificado de libertad y tradición del inmueble para demostrar la propiedad de la sociedad demandada.
4. Poder original debidamente otorgado a la suscrita.
5. Copia de la demanda y sus anexos para traslado de la sociedad demandada en mensaje de datos por medio de CD que se aporta según requerimiento del art. 82 par. 2 C. Gral. del P.
6. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado en mensaje de datos por medio de CD que se aporta según requerimiento del art. 82 par. 2 C. Gral. del P.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Ley 675 de 2001 en acopio de los arts. 422 y s.s. del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

**COMPETENCIA Y CUANTIA:**

Por la naturaleza de la acción, el domicilio de los demandados y la cuantía según el art. 25 del Código General del Proceso que estimo en una suma superior a \$10.479.000 es usted competente señor Juez.

**TRAMITE:**

A esta demanda debe darse el Procedimiento Contemplado Libro Tercero, Título Único, Sección Segunda, Capítulo 1 del Código General del Proceso.

**ANEXOS:**

- Los relacionados en el acápite de prueba.

**NOTIFICACIONES:**

- La suscrita las recibirá en la secretaría de su despacho y en la calle 19 No. 7-48 Oficina 1202 Edificio Covinoc de esta ciudad, Tel. 2815557-2433838. Dirección electrónica: [mcjasesoresltda@yahoo.es](mailto:mcjasesoresltda@yahoo.es)
- La parte demandante las recibirá en el Km. 3.5 vía Torca-cuatro Esquinas Vereda Bolivia Carmen de Apicala-Tolima - Oficina de administración del condominio. Dirección electrónica: [condominiolapradera11@gmail.com](mailto:condominiolapradera11@gmail.com).



**AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO**

ABOGADA

CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC  
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

17

- El representante legal del condominio demandante recibirá notificación en la carrera 6 No. 151-79 apto. 1401 de Bogotá. Dirección electrónica: [fpereza05@hotmail.com](mailto:fpereza05@hotmail.com).
- La sociedad demandada se recibirá en la calle 18 sur N.21-20 de Bogotá. Dirección electrónica, se desconoce según afirmaicon de la parte demandante.
- También se desconoce dirección del liquidador de la sociedad tanto la dirección física como la dirección electrónica.

#### AUTORIZACIONES DEPENDIENTES JUDICIALES:

Autorizo de manera expresa a las siguientes personas para que tengan acceso al expediente, soliciten y retiren copias, oficios, despachos comisorios, edictos, etc. y en general cualquier otro documento que se requieran para el impulso del proceso:

- LEIDY STEPHANIE VARÓN PERDOMO, identificada con C.C. N°1.010.207.262 de Bogotá y carnet de estudiante de derecho de la universidad la Cooperativa N° 312185.
- EDUARD JAVIER CASTRO ORTEGA, C.C. No. 7.317.215 de Chiquinquirá, T.P.N. 260828 C.S.J.
- JORGE MARTIN BONILLA MAHECHA, identificado con C.C. N°93.373.460 de Ibagué.

Cordialmente,

**AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO**

T.P.N. 83790 C.S.J.

C.C. No. 65.746.693 Ibagué

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL  
BOGOTÁ, D.C.

INFORME SECRETARIAL  
RADICACIÓN DE DEMANDAS

- 2 NOV 2016

Radicado hoy \_\_\_\_\_, informando al señor Juez que con la demanda o solicitud se acompaña lo siguiente:

- Poder Sí  No \_\_\_\_\_
- Endoso en procuración Sí \_\_\_\_\_ No
- Presentación personal demanda Sí \_\_\_\_\_ No
- Letra Sí \_\_\_\_\_ No
- Cheque Sí \_\_\_\_\_ No
- Pagaré Sí \_\_\_\_\_ No
- Factura cambiaria Sí \_\_\_\_\_ No
- Escritura pública Sí \_\_\_\_\_ No
- Resolución administrativa Sí \_\_\_\_\_ No
- Contrato de arrendamiento y/o leasing Sí \_\_\_\_\_ No
- Contrato de prenda Sí \_\_\_\_\_ No
- Certificación de deuda Sí  No \_\_\_\_\_
- Acta de conciliación Sí \_\_\_\_\_ No
- Certificado de tradición Sí \_\_\_\_\_ No
- Certificado de cámara de comercio. Demandante Sí \_\_\_\_\_ No  Demandada Sí  No \_\_\_\_\_
- Certificado Superintendencia Financiera Sí \_\_\_\_\_ No
- Arancel judicial Sí \_\_\_\_\_ No
- Copia de archivo Sí  No \_\_\_\_\_
- Traslados Sí  No \_\_\_\_\_
- Medidas cautelares Sí \_\_\_\_\_ No

Otros 3 CD \_\_\_\_\_

Número de radicación: \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_

Pasa al despacho hoy: 3 NOV 2016

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 01/nov./2016

075

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)  
FECHA DE REPARTO: 01/11/2016 3:28:43p. m.

97255

SECUENCIA: 97255

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8090104412

CONDominio CAMPESTRE LA PRADERA

AMANDA LUCIAHOICATA

HOICATA PERDOMO

PERDOMO HOICATA PERDOMO

16-12-72

01

03

OBSERVACIONES:

CUOITAS DE ADMON YCD

REPARTOHMM06

FUNCIONARIO DE REPARTO

*Lucía Carreño Rueda*  
lcarreñ

REPARTOHMM06  
lcarreñ

**JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

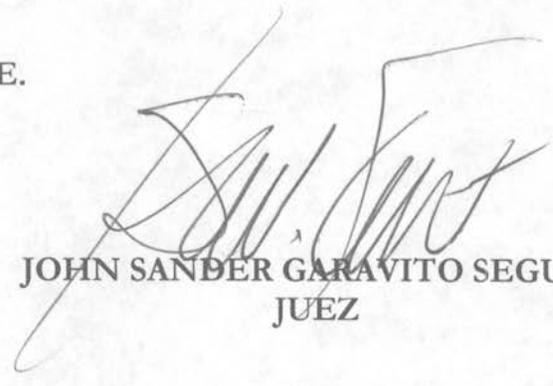
Rad. Ejecutivo **075** 2016 1272

Se inadmite la demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Precísese el nombre, número de identificación y domicilio del representante legal o liquidador de la sociedad demandada.
2. Precísense las pretensiones 43, 101 a 171 dado que el valor solicitado difiere del certificado.

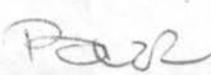
Del escrito subsanatorio alléguese copia para el traslado y el archivo del juzgado.

**NOTIFÍQUESE.**



**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
JUEZ

15

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b>	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>169</u> de hoy	
<b>4 NOV 2016</b> a las 8:00 a.m.	
La Secretaria	
<b>PAULINA STELLA RAPELO VARGAS</b>	



**AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO**

ABOGADA

CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC  
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

22

Señor  
JUEZ 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

PROCESO EJECUTIVO N. 2016-1272  
DTE.CONDOMINIPO CAMPESTRE LA PRADERA  
DDO: INVERDISCOS

JUZGADO 75 CIVIL MPAL

09584 15-NOV-16 15:47

*Utehos*  
*BCD*  
*TUR*  
*R*

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, dentro del término legal procedo a subsanar la demanda en los siguientes términos:

1. **En cuanto al requerimiento uno del auto.** El nombre del representante legal ANTONIO ALVARO GAITAN, identificación C.C.N.79.366.478 y domicilio Bogotá.
2. **En cuanto al requerimiento dos del auto.** En cuanto a las pretensiones 43, 101 a 171 de la demanda quedaran así:
  43. CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS (118.000) por concepto de administración de mayo de 2011.
  101. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de octubre de 2013.
  102. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de noviembre de 2013 hasta la fecha en que se verifique el pago.
  103. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de noviembre de 2013.
  104. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de diciembre de 2013 hasta la fecha en que se verifique el pago.
  105. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de diciembre de 2013.
  106. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de enero de 2014 hasta la fecha en que se verifique el pago.
  107. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de enero de 2014.
  108. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de febrero de 2014 hasta la fecha en que se verifique el pago.
  109. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de febrero de 2014.
  110. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de marzo de 2014 hasta la fecha en que se verifique el pago.
  111. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de marzo de 2014.
  112. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de abril de 2014 hasta la fecha en que se verifique el pago.
  113. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de abril de 2014.
  114. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de mayo de 2014 hasta la fecha en que se verifique el pago.



## AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC  
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

115. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de mayo de 2014.
116. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de junio de 2014 hasta la fecha en que se verifique el pago.
117. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de junio de 2014.
118. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de julio de 2014 hasta la fecha en que se verifique el pago.
119. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de julio de 2014.
120. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de agosto de 2014 hasta la fecha en que se verifique el pago.
121. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de agosto de 2014.
122. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de septiembre de 2014 hasta la fecha en que se verifique el pago.
123. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de septiembre de 2014.
124. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de octubre de 2014 hasta la fecha en que se verifique el pago.
125. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de octubre de 2014.
126. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de noviembre de 2014 hasta la fecha en que se verifique el pago.
127. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de noviembre de 2014.
128. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de diciembre de 2014 hasta la fecha en que se verifique el pago.
129. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de diciembre de 2014.
130. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de enero de 2015 hasta la fecha en que se verifique el pago.
131. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de enero de 2015.
132. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de febrero de 2015 hasta la fecha en que se verifique el pago.
133. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de febrero de 2015.
134. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de marzo de 2015 hasta la fecha en que se verifique el pago.
135. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de marzo de 2015.
136. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de abril de 2015 hasta la fecha en que se



## AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC  
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

24

- verifique el pago.
137. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de abril de 2015.
  138. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de mayo de 2015 hasta la fecha en que se verifique el pago.
  139. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de mayo de 2015.
  140. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de junio de 2015 hasta la fecha en que se verifique el pago.
  141. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de junio de 2015.
  142. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de julio de 2015 hasta la fecha en que se verifique el pago.
  143. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de julio de 2015.
  144. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de agosto de 2015 hasta la fecha en que se verifique el pago.
  145. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de agosto de 2015.
  146. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de septiembre de 2015 hasta la fecha en que se verifique el pago.
  147. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de septiembre de 2015.
  148. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de octubre de 2015 hasta la fecha en que se verifique el pago.
  149. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de octubre de 2015.
  150. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de noviembre de 2015 hasta la fecha en que se verifique el pago.
  151. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de noviembre de 2015.
  152. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de diciembre de 2015 hasta la fecha en que se verifique el pago.
  153. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de diciembre de 2015.
  154. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de enero de 2016 hasta la fecha en que se verifique el pago.
  155. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración enero desde 2016.
  156. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de febrero de 2016 hasta la fecha en que se verifique el pago.
  157. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de febrero de 2016.
  158. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y



## AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC

CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

- media veces el interés corriente desde el 1 de marzo de 2016 hasta la fecha en que se verifique el pago.
159. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de marzo de 2016.
  160. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de abril de 2016 hasta la fecha en que se verifique el pago.
  161. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de abril de 2016.
  162. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de mayo de 2016 hasta la fecha en que se verifique el pago.
  163. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de mayo de 2016.
  164. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de junio de 2016 hasta la fecha en que se verifique el pago.
  165. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de junio de 2016.
  166. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de julio de 2016 hasta la fecha en que se verifique el pago.
  167. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de julio de 2016.
  168. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de agosto de 2016 hasta la fecha en que se verifique el pago.
  169. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de agosto de 2016.
  170. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero equivalente a una y media veces el interés corriente desde el 1 de septiembre de 2016 hasta la fecha en que se verifique el pago.
  171. CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) por concepto de administración de septiembre de 2016.
3. Aporto copia en físico del presente memorial, para el traslado de la sociedad demanda para el archivo del juzgado
  4. Aporto copia del presente memorial en mensaje de texto para el Juzgado, el traslado de la sociedad demanda para el archivo del juzgado.

Cordialmente,

  
AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO

T.P.N. 83790 C.S.J.

C.C. No. 65.746.693 Ibagué

Señor

JUEZ 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF: EJECUTIVO 2016-1272

DTE: CONDOMINIO CAMPESTEE LA PRADERA

DDO: INVERDISCO

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho para solicitarle:

Se excluyan los folios que no hacen parte de este proceso, por cuanto al revisar el expediente, se observa que se adjuntó una demanda en que la parte demandante COFIPOR y demandada ANGELA MARIA CASALLAS SIERRA y la apoderada de la parte actora JUDITH PARDO PARDO no corresponde a la actuación que se adelante en el proceso de la referencia.

Por tal razón, sírvase dar trámite a lo solicitado.

Cordialmente,



AMANDA LUCIA HOICATÁ PERDOMO  
T.P.N.83790 C.S.J.

JUZGADO 75 CIVIL MPAL

09586 15-NOV-16 15:48

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy 16 NOV. 2016 al despacho del señor juez, informando:

- Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció(aron) en tiempo: SI  NO
- El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI  NO
- Dando cumplimiento en auto anterior.
- No dio cumplimiento al requerimiento.
- Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- Notificado un demandado. Faltan Otros. SI  NO
- OTROS: *Subsanação em traslado*

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
SECRETARIA

42

**JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Ejecutivo-75-2016-1272

Por cuanto la demanda reúne las exigencias formales, y obra título ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del Condominio Campestre la Pradera contra Inverdiscos de Colombia Limitada en Liquidación, por los siguientes conceptos:

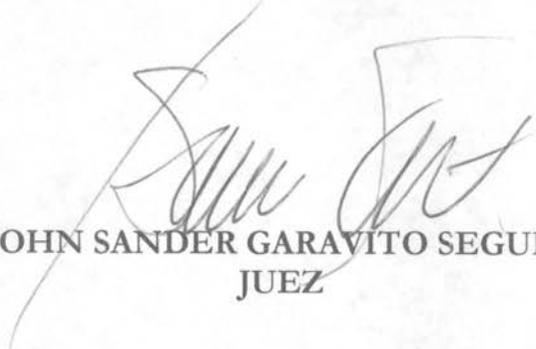
1. \$ 66.000,00 por la cuota de administración de agosto de 2009.
2. \$ 872.000,00 por las cuotas de administración de septiembre de 2009 a abril de 2010, cada una a razón de \$ 109.000,00.
3. \$ 1.356.000,00 por las cuotas de administración de mayo de 2010 a abril de 2011, cada una a razón de \$ 113.000,00.
4. \$ 1.416.000,00 por las cuotas de administración de mayo de 2011 a abril de 2012, cada una a razón de \$ 118.000,00.
5. \$ 2.159.000,00 por las cuotas de administración de mayo de 2012 a septiembre de 2013, cada una a razón de \$ 127.000,00.
6. \$ 4.644.000,00 por las cuotas de administración de octubre de 2013 a septiembre de 2016, cada una a razón de \$ 129.000,00.
7. Más los intereses de mora que se causarán por cada una de las cuotas de administración, desde el día siguiente a su exigibilidad (1 del mes siguiente), y hasta que se verifique el pago, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante, sin superar los límites de usura o los señalados en el reglamento de propiedad horizontal o asamblea general, si fueren inferiores.
8. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración y multas que se causen en lo sucesivo desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago que se acrediten en debida forma, las cuales deberán ser pagadas dentro de los cinco (5) días siguientes a su respectivo vencimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 y 431 del C.G.P.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

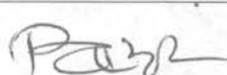
Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma y córrasele traslado, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese personería a la abogada Amanda Lucía Hoicata Perdomo como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

  
JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ

MGM

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b>	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>121</u> de hoy	
<b>17 NOV 2018</b>	
a las 8:00 a.m.	
La Secretaria	
<b>PAULINA STELLA RAPELO VARGAS</b>	

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314  
 Telefax: 281 17 04 - 334 70 22  
 www.interpostalnotificaciones.com



Licencia Ministerio TIC  
 001295 del 24 de Junio del 2011  
 Registro Postal 0244  
 NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - N° 30

No. 243876

REMITENTE		FECHA DE ENVIO		DESTINATARIO	
NOMBRE		03/03/2017		NOMBRE Finverdiscos de Colombia	
DIRECCIÓN		Juzgado 7 <sup>o</sup> Civil Municipal,		limitada en liquidación -	
Kra. 10 # 19-65		Bocota,		DIRECCIÓN Calle 18 sur # 21-20	
Piso 11		D.R.		CUIDAD Bocota, D.R.	
Artículo	290-291 RGP	OFICIO	-	PROCESO No.	2016-1272
AÑEXOS DEMANDA	-	AUTO ADMISORIO	-	MANDAMIENTO DE PAGO	-
Fecha Autos	16-11-2016	ASESOR	PCO-009	Recibido a Satisfacción por	
Envío a cargo de	Amanda H. Holcay P.	VALOR	\$ 7.000 =	C.C.	Placa
				Teléfono	
				HORA	
				NOTIFICADOR	
				09-03-17	
				055 em	

MOTIVO DE DEVOLUCION

- No existe Dirección
- Dirección Incompleta
- Traslado Destinatario
- Destinatario desconocido
- No trabaja en la empresa
- La empresa se traslado
- Se refusaron
- Otros

543878



El contrato de transporte podrá ser consultado en la  
página web: [www.interpostalnotificaciones.com](http://www.interpostalnotificaciones.com)

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo  
[gerencia@interpostalnotificaciones.com](mailto:gerencia@interpostalnotificaciones.com) o al teléfono: 334 70 22

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314  
 • Telefax: 281 17 04 - 334 70 22  
 • www.interpostalnotificaciones.com



Licencia Ministerio TIC  
 001295 del 24 de Junio del 2011  
 Registro Postal 0244  
 NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 243876

REMITENTE		FECHA DE ENVIO		DESTINATARIO	
NOMBRE		03 03 2017		NOMBRE	
DIRECCIÓN		Juzgado 75 Civil Municipal, Kra. 10 # 19-65 Pisco, D.R.		En veredictos de lotes limitada en Tienda - 2	
Artículo		OFICIO		DIRECCIÓN	
290-291 06		[ ]		Calle 48 SW # 21-70 2. 0. 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.	
ANEXOS DEMANDA		MANDAMIENTO DE PAGO		CIUDAD	
[ ]		[ ]		De	
Fecha Autos		Asesor		Recibido a Satisfacción por	
16-11-2016		FCO-009		[ ]	
Enviado por		VALOR		Placa	
Dra. Amanda H. Holcaba P.		\$ 7500 =		Telefono	
				[ ]	
				Fecha	
				09-03-17	
				HORA	
				11:00	
				NOTIFICADOR	
				[ ]	

- No existe Dirección
- Dirección Incompleta
- Traslado Destinatario
- Destinatario desconocido
- No trabaja en la empresa
- Se rehúsa

AS GUMEZ 19.401.501.01.11.11.200000

icio 5 Pisos

cada ventana

vidrio, presenta

n vidrio, Franja

afé, local Cabajol

CAFESHOLID.

D. Actual C1118 sur

Nº 24-16

Un señor dice

que se mudaron

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: [www.interpostalnotificaciones.com](http://www.interpostalnotificaciones.com)

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo [gerencia@interpostalnotificaciones.com](mailto:gerencia@interpostalnotificaciones.com) o al teléfono: 334 70 22

Bogotá, 13 de Marzo de 2017

23

Guia No...243876

09



Respetuosamente al Señor(a) Juez 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

### CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 243876 del 3 de Marzo de 2017 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 291 del C.G.P, diligencia realizada el pasado **9 de Marzo del 2017** dentro del proceso:

**Ref:** EJECUTIVO MINIMA CUANTIA No. 2016-1272

**De:** CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA **contra** INVERDISCOS DE COLOMBIA LIMITADA EN LIQUIDACION

**Declaratario:** INVERDISCOS DE COLOMBIA LIMITADA EN LIQUIDACION

**Dirección de destino:** CALE 18 SUR # 21-20

**Ciudad:** BOGOTA. D.C.

**Con los siguientes Anexos:**

**El resultado de la gestión fue:** QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA NO SE IDENTIFICA E INFORMA QUE LA EMPRESA YA NO FUNCIONA EN ESTA DIRECCION, SE TRASLADARON.

**El citatorio fue recibido por:** .

**Identificado con la C.C. o Placa No. :** .

**Teléfono:** .

**Fecha realizada la gestión:** 9 de Marzo del 2017

**Hora:** 10:55

Esta Certificación se expide a los 13 días del mes de Marzo del 2017

INTERPOSTAL  
Licencia Ministerio TIC  
001295 del 24 de junio del 2011  
DIANA LERZUNDY

**FIRMA AUTORIZADA**



No. Consecutivo

JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA  
Carrera 10 No. 19-65 piso 11 de Bogotá

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**  
**ART 290,291 C.G. P.**

Señor(a): INVERDISCOS DE COLOMBIA LIMITADA-EN LIQUIDACION

Fecha  
/DD /MM/AA  
12/ 12/2016

Dirección: calle 18 sur N.21-20  
BOGOTÁ

No. de Radicación del proceso  
2016-1272

Naturaleza del proceso  
Ejecutivo Mínima Cuantía

Fecha providencia  
/ 16 / noviembre / 2016/

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día mes, año, en el que libro mandamiento de pago.

DEMANDANTE  
CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA

DEMANDADO  
INVERDISCOS DE COLOMBIA LIMITADA-EN LIQUIDACION

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato dentro de los 5\_x\_ 10\_\_30\_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte interesada.

Nombre y apellidos

Nombre y apellidos

AMANDA LUCIA HOICATÁ P., apoderada de la parte demandante

Firma

FIRMA:

Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no se requiere la firma del empleado responsable.

Señor  
JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZGADO 75 CIVIL MPAL

DFS

14001 17-MAR-17 15:25

REF. PROCESO No. 2016-1272  
DTE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA.  
DDO: INVERDISCOS DE COLOMBIA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN.

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho para solicitarle:

- ❖ Se decrete el EMPLAZAMIENTO POR EDICTO DEL DEMANDADO INVERDISCOS DE COLOMBIA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN, conforme a lo establecido por el ART. 293, ART. 108 C. G. P
- ❖ Teniendo en cuenta que a pesar de haberle enviado notificación personal al demandado y según reporte de la empresa de correos que manifiesta que la empresa ya no funciona allí, mi cliente ignora la habitación o lugar de trabajo del demandado, manifiesto que a nombre de mi cliente efectuó bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la presentación del presente memorial.
- ❖ Aporto notificación enviada al demandado que fue devuelta.
- ❖ Recibo de pago (guía) No. 243876 para ser tenida en cuenta al momento de liquidar las costas

Cordialmente,

  
**AMANDA LUCÍA HOICATA PERDOMO**  
T.P. No. 83790 C.S.J.

## CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy 21 MAR. 2017 al despacho del señor juez, informando:

- Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció (aron) en tiempo: SI  NO
- El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI  NO
- Dando cumplimiento en auto anterior.
- No dio cumplimiento al requerimiento.
- Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- Descorriendo traslado en tiempo: SI  NO
- Notificado un demandado. Faltan Otros. SI  NO
- OTROS: Citatorio negativo. Emplazamiento



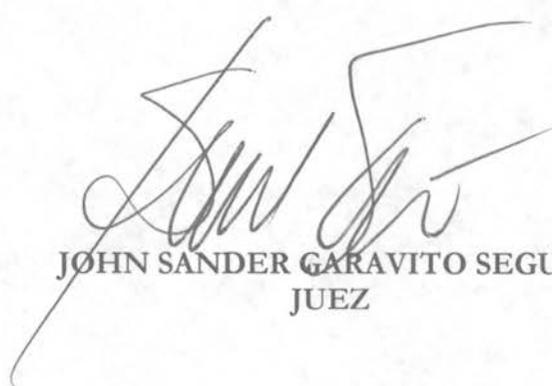
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
SECRETARIA

**JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

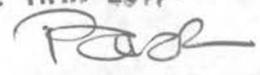
Rad. Ejecutivo **075** 2016 1272

Se rechaza la solicitud de emplazamiento presentada la parte demandante, porque ese extremo ha de efectuar el enteramiento del contenido del mandamiento de pago a la demandada en la dirección señalada en el folio 1 del cuaderno 2, esto es, lote 72, manzana E, ubicado en el Condominio Campestre La Pradera en el Kilómetro 3.5, vía Torca-cuatro Esquinas, Vereda Bolivia, Carmen de Apicalá, Tolima.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
JUEZ

Jf

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b>	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>049</u>	de hoy
<b>22 MAR 2017</b> a las 8:00 a.m.	
La Secretaria	
<b>PAULINA STELLA RAPELO VARGAS</b>	



37

\_\_\_\_\_  
**No. Consecutivo**

JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA  
Carrera 10 No. 19-65 piso 11 de Bogotá

---

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**  
**ART 290,291 C.G. P.**

Señor(a): INVERDISCOS DE COLOMBIA LIMITADA-EN LIQUIDACION

Fecha  
/DD /MM/AA  
06/ 07/2017

Dirección: Lote 72 Manzana E, ubicado en el Condominio Campestre La Pradera en el Km. 3.5 vía Torca-cuatro Esquinas Vereda Bolivia Carmen de Apicala-Tolima.

No. de Radicación del proceso  
2016-1272

Naturaleza del proceso  
Ejecutivo Mínima Cuantía

Fecha providencia  
/ 16 / noviembre / 2016/

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día mes, año, en el que libro mandamiento de pago.

**DEMANDANTE**

CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA

**DEMANDADO**

INVERDISCOS DE COLOMBIA LIMITADA-EN LIQUIDACION

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato dentro de los 5\_x\_ 10\_\_30\_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

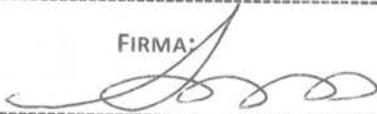
Parte interesada.

Nombre y apellidos

Nombre y apellidos

AMANDA LUCIA HOICATÁ P., apoderada de la parte demandante

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
FIRMA:  
  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no se requiere la firma





Res. 0636 de Abril 17 de 2015  
Nit.900.310.856-2  
Calle 48 No 73 49 Of 202  
www.prontoenvios.com.co



Guía No.10788550093  
291 - Notificación 291  
Radicado: 2016 1272  
EJECUTIVO MINIMA CUANTIA



Para consulta en línea escanear Código QR

## CERTIFICA

Que el día 2017-08-01 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA  
Ciudad: Carmen De Apicala - Tolima  
Citado: Inverdiscos De Colombia Lta En Liquidacion  
Ciudad: Carmen De Apicala - Tolima  
Demandante: Condominio Campestre La Pradera  
Radicado: 2016 1272

Nombre Destinatario: Inverdiscos De Colombia Lta En Liquidacion

Contacto Destinatario:

Direccion Destinatario: Lote 72 Maz E Condominio Campestre La Pradera Km 3 5 Via Torca Cuatro Esquinas  
Vereda Bolivia Carmen De Apicala []

Teléfono Destinatario:

No. Celular Destinatario:

Observaciones: 0 -

Fecha de Entrega: [ \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ ]

Observaciones: El día 28 de Agosto de 2017 se saca el envío a zona y no es efectuada la entrega porque en la direccion indicada por el remitente el predio esta DESOCUPADO. EL SEÑOR JOSE BERRIOS CEDULA 5 860 317 INFORMA QUE ES UN LOTE DESOCUPADO

La correspondencia se pudo entregar: No, Motivo: [ds - Desocupado]

Observación:

Para constancia se firma en Bogota a los 29 dias del mes Agosto del año 2017

Firma Autorizada



Jose Barrios c.c. S. 860.317 LOTE DESO... 30

ORIGEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO CARMEN DE APICALA - TOLIMA	FECHA 2017-08-01	HORA 07:56:21
-------------------------	---------------------------------------	---------------------	------------------

Res. 0636 de Abril 17 de 2015  
NIL900.310.856-2  
RPOSTAL 0389 MINTIC



REMITENTE	DE: - JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA AMANDA LUCIA HOITACA Direccion: CP: [110311]CARRERA 10 N 19 65 PISO 11 TRO ESQUINAS VEREDA BOLIVIA CARMEN DE APICALA []
	Ciudad - Pais BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA
	Telefono: ---
	NIT-CC-Cod: ---

DESTINATARIO	PARA: INVERDISCOS DE COLOMBIA LTA EN LIQUIDACION
	Direccion: CP: [NP]LOTE 72 MAZ E CONDOMINIO CAMPRESTRE LA PRADERA KM 3 5 VIA TORCA CUA
	Ciudad - Pais: CARMEN DE APICALA - TOLIMA - COLOMBIA
	Telefono: ---

Guia No. CA CUA 10788550093
--------------------------------

BOGOTA - FC  
Nit.900.310.856-2  
Calle 48 No 73 49 Of 202  
www.prontoenvios.com.co

CONTIENE:	<input type="radio"/> Documento <input type="radio"/> Carta <input type="radio"/> Manila <input type="radio"/> Paquete	<input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Notificacion	LARGO 1	ACHO 1	ALTO 1	PESO / VOLUMEN / KILOS 1 Kilos 1 Unidades	Valor Declarado \$0.00 Porcentaje Seguro \$0.00
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO	DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE	291 Notificacion 291 Ciudad: CARMEN DE APICALA TOLIMA Juzgado: JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA Depto: CUNDINAMARCA Demandante: CONDOMINIO CAMPRESTRE LA PRADERA Radicado: 2016 1272 Naturaleza: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA Demandado: INVERDISCOS DE COLOMBIA LTA EN LIQUIDACION Notificado: INVERDISCOS DE COLOMBIA LTA EN LIQUIDACION	<input type="radio"/> Destinatario Desc <input type="radio"/> Direccion Incorrecta <input type="radio"/> Faltó informacion <input checked="" type="radio"/> Traslado <input type="radio"/> Retenido <input type="radio"/> Retenido	<input type="radio"/> No Hay Quien Reciba <input type="radio"/> Otros	Otros Valores \$0.00 Flete \$60,000.00 Valor Total \$60,000.00		
NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA)							

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado]

Usuario: patriciacmargo.gv

28-08-17

ORIGEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO CARMEN DE APICALA - TOLIMA	FECHA 2017-08-01	HORA 07:56:21
-------------------------	---------------------------------------	---------------------	------------------

Res. 0636 de Abril 17 de 2015  
NIL900.310.856-2  
RPOSTAL 0389 MINTIC



REMITENTE	DE: - JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA AMANDA LUCIA HOITACA Direccion: CP: [110311]CARRERA 10 N 19 65 PISO 11 TRO ESQUINAS VEREDA BOLIVIA CARMEN DE APICALA []
	Ciudad - Pais BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA
	Telefono: ---
	NIT-CC-Cod: ---

DESTINATARIO	PARA: INVERDISCOS DE COLOMBIA LTA EN LIQUIDACION
	Direccion: CP: [NP]LOTE 72 MAZ E CONDOMINIO CAMPRESTRE LA PRADERA KM 3 5 VIA TORCA CUA
	Ciudad - Pais: CARMEN DE APICALA - TOLIMA - COLOMBIA
	Telefono: ---

Guia No. CA CUA 10788550093
--------------------------------

BOGOTA - FC  
Nit.900.310.856-2  
Calle 48 No 73 49 Of 202  
www.prontoenvios.com.co

CONTIENE:	<input type="radio"/> Documento <input type="radio"/> Carta <input type="radio"/> Manila <input type="radio"/> Paquete	<input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Notificacion	LARGO 1	ACHO 1	ALTO 1	PESO / VOLUMEN / KILOS 1 Kilos 1 Unidades	Valor Declarado \$0.00 Porcentaje Seguro \$0.00
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO	DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE	291 Notificacion 291 Ciudad: CARMEN DE APICALA TOLIMA Juzgado: JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA Depto: CUNDINAMARCA Demandante: CONDOMINIO CAMPRESTRE LA PRADERA Radicado: 2016 1272 Naturaleza: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA Demandado: INVERDISCOS DE COLOMBIA LTA EN LIQUIDACION Notificado: INVERDISCOS DE COLOMBIA LTA EN LIQUIDACION	<input type="radio"/> Destinatario Desc <input type="radio"/> Direccion Incorrecta <input type="radio"/> Faltó informacion <input checked="" type="radio"/> Traslado <input type="radio"/> Retenido <input type="radio"/> Retenido	<input type="radio"/> No Hay Quien Reciba <input type="radio"/> Otros	Otros Valores \$0.00 Flete \$60,000.00 Valor Total \$60,000.00		
NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA)							

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado]

Usuario: patriciacmargo.gv

111 225 700 930  
C11 25 #68 A 24

111 225 700 930

C11 25 #68 A 24



No. Consecutivo

JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA  
Carrera 10 No. 19-65 piso 11 de Bogotá

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**  
**ART 290,291 C.G. P.**

Señor(a): INVERDISCOS DE COLOMBIA LIMITADA-EN LIQUIDACION

Fecha  
/DD /MM/AA  
06/ 07/2017

Dirección: Lote 72 Manzana E, ubicado en el Condominio Campestre La Pradera en el Km. 3.5 vía Torca-cuatro Esquinas Vereda Bolivia Carmen de Apicala-Tolima.

No. de Radicación del proceso  
2016-1272

Naturaleza del proceso  
Ejecutivo Mínima Cuantía

Fecha providencia  
/ 16 / noviembre / 2016/

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día mes, año, en el que libro mandamiento de pago.

**DEMANDANTE**

**DEMANDADO**

CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA

INVERDISCOS DE COLOMBIA LIMITADA-EN LIQUIDACION

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato dentro de los 5\_x\_ 10\_\_30\_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte interesada.

Nombre y apellidos

Nombre y apellidos

AMANDA LUCIA HOICATÁ P., apoderada de la parte demandante

Firma

FIRMA:

Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no se requiere la firma del empleado responsable.



Señor

JUEZ 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: PROCESO No. 2016-1272

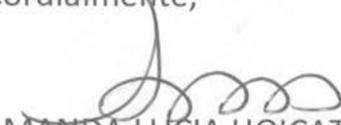
DTE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA.P.H.

DDO: INVERDISCOS DE COLOMBIA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN.

AMANDA LUCIA HOICATÁ PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, me dirijo a su despacho para aportarle notificación personal los siguientes documentos:

1. Se decrete el EMPLAZAMIENTO POR EDICTO DEL DEMANDADO INVERDISCOS DE COLOMBIA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN, conforme a lo establecido por el ART. 293, ART. 108 C. G. P
2. Teniendo en cuenta que a pesar de haber enviado notificación personal a la sociedad demandada y según reporte de la empresa de correos que manifiesta que el destinatario no reside ni labora allí, mi cliente ignora la habitación o lugar de trabajo del demandado, manifiesto que a nombre de mi cliente efectuó bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la presentación del presente memorial.
3. Recibo de pago para ser tenida en cuenta al momento de liquidar las costas

Cordialmente,

  
AMANDA LUCIA HOICATÁ PERDOMO  
T.P.N.83790 C.S.J.

JUZGADO 75 CIVIL MPAL

19822 4-SEP-'17 10:57

42

## CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy 5 de septiembre de 2017 al despacho del señor juez, informando:

- Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció (aron) en tiempo: SI  NO
- El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI  NO
- Dando cumplimiento en auto anterior.
- No dio cumplimiento al requerimiento.
- Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- Descorriendo traslado en tiempo: SI  NO
- Notificado un demandado. Faltan Otros. SI  NO
- OTROS: Citatorio negativo. Emplazamiento



PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
SECRETARIA

**JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo **075** 2016 1272

En atención a lo solicitado en el escrito visible a folio 41, de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, se dispone:

Decretar el emplazamiento a la demandada Inverdiscos de Colombia Limitada en Liquidación.

En los términos de los artículos citados, por el interesado inclúyase el nombre de los sujetos emplazados, las partes, la clase del proceso y el juzgado en un listado que se deberá publicar por una sola vez.

Dicho emplazamiento deberá hacerse el día domingo en los periódicos La República, El Nuevo Siglo, El Espectador o El Tiempo.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
**JUEZ**

H

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b>
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>156</u> de hoy
<u>6 SEP 2017</u> a las 8:00 a.m.
La Secretaria <u>Paula</u>
<b>PAULINA STELLA RAPELO VARGAS</b>

# RECIBOS EDICTOS

RECIBO  
DE INGRESO

Nº 5403

44

BOGOTÁ, D.C., noviembre 08 de 2017.-

VALOR \$ 67.000.- M.l.h.

RECIBIDO DE: Dra. Anyda Lucía Hoicatz P.

C.C.  
CIUDAD

LA SUMA DE: Sesenta y siete mil pesos m/cte.-

POR CONCEPTO DE: publicación edicto emplazatorio (Art. 293, Art. 108 @G.P.)  
del Juzgado 75 Civil Municipal de Bogotá, D.C., dentro del proceso ejecutivo  
singular de mínima cuantía # 2006-1272, de Condominio Campesterre la  
Pradera Vs. Inverdiscos de Colombia limitada en liquidación, diario "El  
Nuevo Siglo", domingo 12-11-2017.-

**SERVICIOS JUDICIALES  
INTEGRADOS**

CALLE 17 No. 7-60 - OF. 931  
TEL.: 341 21 18  
CEL.: 320 253 90 96

CHEQUE No.

BANCO

EFFECTIVO \$

FIRMA Y SELLO

Nit=862536.029-4

EDITORIAL LA UNIDAD S.A.  
EL NUEVO SIGLO

JUDICIALES

44

45

YENNY CAROLINA CUERVO CANO 46.456.501 Duitama (Boyaca)	DIVORCIO CONTENCIOSO	CARLOS HERNANDO VARGAS CAMARGO	YENNY CAROLINA CUERVO CANO	11 DE SEPTIEMBRE DE 2017	TREINTA Y DOS (32) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.	*S9-8-12 2017 - 0466
CLAUDIA RAMIREZ SALGADO Y JUAN MANUEL RAMIREZ SALGADO	PRIVACION PATRIA POTESTAD	ANGELYD 'S ELISA MARINO CONTRERAS	IVAN DAVID RAMIREZ SALGADO	AUTO ADMISORIO TRECE (13) Y VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).	VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.	*S9-7-12 110013110020- 20170072400.
IVAN DAVID RAMIREZ SALGADO 80.767.557 Bogotá	PRIVACION PATRIA POTESTAD	ANGELYD 'S ELISA MARINO CONTRERAS	IVAN DAVID RAMIREZ SALGADO	AUTO ADMISORIO TRECE (13) Y VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).	VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.	*S9-8-12 110013110020- 20170072400.
DIANA MARCELA PORTELA AVILES 53.099.220	EJECUTIVO SINGULAR	CREDITOS ORBE S.A. NIT. 900.335.259-3	DIANA MARCELA PORTELA AVILES	MANDAMIENTO DE PAGO 23 DE JUNIO DE 2017 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR 24 DE AGOSTO DE 2017	30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	*S9-9-12 2017 - 1002
JOHN HARRYS JIMENEZ RUBIANO 80.849.727	EJECUTIVO SINGULAR	CREDITOS ORBE S.A. NIT. 900.335.259-3	JOHN HARRYS JIMENEZ RUBIANO	MANDAMIENTO DE PAGO 23 DE JUNIO DE 2017 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR 24 DE AGOSTO DE 2017	30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	*S9-14-12 2017 - 1002
OVIDIO ENRIQUE SANCHEZ ALFONSO 79.202.447	RESTITUCION	BANCO DAVIVIENDA S.A.	OVIDIO ENRIQUE SANCHEZ ALFONSO	AUTO ADMISORIO 5 / 7 / 2017.	5 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	*S9-15-12 2017 - 00358
MARIA JUDITH CASTAÑEDA RUIZ ARTÍCULO 293 Y 108 DEL C.G.P.	REVINDICATORIO	ELISED FARIDE PEDREROS CASTAÑEDA	MARIA JUDITH CASTAÑEDA RUIZ	AUTO ADMISORIO 28-07-2017	19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	*S9-19-12 110013103019 20170039600
INVERDISCOS DE COLOMBIA LIMITADA EN LIQUIDACION DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ART. 293, ART. 108 C.G.P. FIN DE NOTIFICARLE DEL AUTO MANDAMIENTO EJECUTIVO ADVERTIENDO QUE DE NO COMPARECER SE LE DESIGNARA CURADOR AD-LITEM	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA	INVERDISCO DE COLOMBIA LIMITADA EN LIQUIDACION	MANDAMIENTO DE PAGO 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017	75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	*P7-1-12 2016-1272
MANUEL ESTEBAN CHIQUILLO CONDE. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ART. 293, ART. 108 C.G.P. FIN DE NOTIFICARLE DEL AUTO MANDAMIENTO EJECUTIVO ADVERTIENDO QUE DE NO COMPARECER SE LE DESIGNARÁ CURADOR AD-LITEM	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA	MANUEL ESTEBAN CHIQUILLO CONDE	MANDAMIENTO DE PAGO 02 DE AGOSTO DE 2017 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 23 AGOSTO DE 2017	60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	*M1-1-12 2017-597
ROSA MERY ORDOÑEZ DE GARCIA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ART. 293, ART. 108 C.G.P. FIN DE NOTIFICARLE DEL AUTO MANDAMIENTO EJECUTIVO ADVERTIENDO QUE DE NO COMPARECER SE LE DESIGNARÁ CURADOR AD-LITEM	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA	ROSA MERY ORDOÑEZ DE GARCIA	MANDAMIENTO DE PAGO 8 DE MARZO DE 2017 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 31 DE JULIO DE 2017	62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	*M1-2-12 2017-299

\*M1-3-12

El se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación

EL NUEVO SIGLO EDICIONES

JCF3

22544 20-NOV-'17 16:25

Señor  
JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF. PROCESO No. 2016-1272  
DTE. CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA  
DDO. INVERDISCOS DE COLOMBIA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN.

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho para aportarle:

- ❖ Página del periódico El Espectador donde se publicó el edicto Art. 293, Art. 108 C. G. P, el día 12 de noviembre de 2017 del señor INVERDISCOS DE COLOMBIA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN.
- ❖ Recibo original No. 5403 por valor de \$67.000 para ser tenido en cuenta para la liquidación de costas procesales y el control de términos por parte de su despacho.

Cordialmente,



AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO  
T.P. No. 83790 C.S.J.

47

Inicio

Inicio Rama Judicial

Aula Virtual

Guía Rápida / Manual Inventario Ley 1760

Paulina  
Stella  
Rapelo  
Vargas



**RAMA JUDICIAL DEL  
PODER PÚBLICO**  
**RED INTEGRADA PARA LA  
GESTIÓN DE PROCESOS  
JUDICIALES EN LÍNEA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Save ► Configuración ► Administración ►

### CONSULTAR PROCESO - 11001400307520160127200

Es  Comisorio/Descongestión

Instancia: PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTA Año: 2016

Departamento: BOGOTA Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporación: JUZGADO MUNICIPAL 40 \* Especialidad: JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL ( \* )

Despacho: Juzgado Municipal - Civil 075 Bogota Distrito\Circuito: Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA

Juez/Magistrado: JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

Número Consecutivo: 01272 Número Interpuestos: 00

Tipo Proceso: EJECUTIVO C.G.P - CIVIL \* Clase Proceso: EJECUTIVO \*

SubClase Proceso: EN GENERAL / SIN SUBCLASE \* Fecha: 01/11/2016 12:00:00 A. M.

Presentación: \*

Es Privado  Está Bloqueado

Cuantía Del Proceso: 0 Monto: 0

Valor Pretensiones: 0 Valor Condena En Pesos: 0

Observación

### INFORMACIÓN DEL SUJETO

			Tipo Sujeto	Emplazado	Es Privado	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre(S) Y Apellido(S) / Razón Social	Apoderado
			Defensor Privado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CÉDULA DE CIUDADANIA	65746693	AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO	<input type="text"/>
			Demandante/Accionante	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	NIT	8090104412	CONDominio CAMPESTRE LA PRAEDERA	AMANDA LU
			Demandado/Indiciado/Causante	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	NIT	8300187617	Inverdiscos De Colombia Limitada - En Liquidacion	---SELECCIC

### HECHOS ASOCIADOS

Agregar

### ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

		Nombre Del Archivo	Tipo Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)
		11001400307520160127200_MEMORIAL_27-11-2017 10.28.29 A. M..Pdf	MEMORIAL	A794F24037F8DB185E0C681E0C39D576A31E6E00	734708

48

\* Campos Obligatorios



Rama Judicial  
Consejo Superior De La Judicatura  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
Unidad De Informática

Calle 72 No. 7 - 96  
Bogotá Colombia

PBX: (571) 3127011 - E-Mail:  
Soporte\_Ri\_Tyba@Deaj.ramajudicial.gov.co



Último Acceso 27/Nov./2017  
10:01:09 A. M..

1.0.1.0

## CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy 22 de enero de 2018 al despacho del señor juez, informando:

- Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció (aron) en tiempo: SI  NO
- El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI  NO
- Dando cumplimiento en auto anterior.
- No dio cumplimiento al requerimiento.
- Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- Descorriendo traslado en tiempo: SI  NO
- Notificado un demandado. Faltan Otros. SI  NO
- OTROS: *Término de publicación vence en silencio*



PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
SECRETARIA

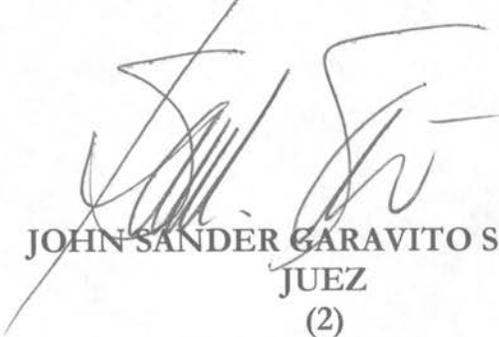
80

**JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

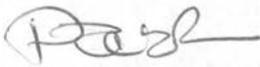
Ejecutivo-75-2016-01272

Teniendo en cuenta que el presente asunto se incluyó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el Acuerdo PSAA14-10118 de 4 de marzo de 2014, el despacho nombra como curador(a) *ad litem* al abogado(a) que figura en el acta anexa a esta providencia, quien deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones de ley, salvo justificación (art. 48 y 108 C.G.P.). Comuníquesele.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
**JUEZ**  
**(2)**

JM

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b>	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>009</u> de hoy	
<b>23 JAN 2018</b> a las 8:00 a.m.	
La Secretaria	
<b>PAULINA STELLA RAPELO VARGAS</b>	



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura



Libertad y Orden  
Republica de Colombia

Auxiliar Designado: FREDDY HERNAN GUEVARA ARCHURY Descargue Telegrama aquí  
(STS/Servicios/WordDocumentacionGeneral.svc/json/ObtenerWordDesignacion/725089/Telegrama Designación)

- Despachos Judiciales
- Consultas

Cerrar

El Auxiliar FREDDY HERNAN GUEVARA ARCHURY ha sido Asignado en el cargo seleccionado

### Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO	
Departamento	BOGOTA
Ciudad	BOGOTA
Entidad	JUZGADO MUNICIPAL
Especialidad	CIVIL
Despacho	JUZGADO 075 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
DATOS DESIGNACIÓN	
Año del Proceso	2016
Consecutivo Radicación	01272
Consecutivo de Recursos	00
Área	ABOGADOS
Oficio	CURADOR
Método de Designación	DIRECTA
<p>Designar</p>	

#### PÁGINAS DE CONSULTA

- Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
- Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
- Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
- Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
- iberIUS (<http://www.iberius.org>)
- e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
- Unión Europea ([http://www.europa.eu/index\\_es.htm](http://www.europa.eu/index_es.htm))
- Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
- Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

#### UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

#### CONTACTENOS

E-mail  
csjsirmasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

#### HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes  
8:00 a.m. a 1:00 p.m.  
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - 075  
CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 11°  
BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL

No. 0105

DOCTOR(A)  
FREDDY HERNÁN GUEVARA ARCHURY  
CALLE 59 NO. 30 – 13  
Ciudad.-

30 JAN 2014

REF: 1100140030752016-0127200 (origen Juzgado 75 C.M.)

COMUNÍCOLE ESTE DESPACHO TENIENDO EN CUENTA QUE EL PRESENTE ASUNTO SE INCLUYO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 108 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO PSAA14-10118 DE 4 DE MARZO DE 2014, QUE HA SIDO DESIGNADO(A) COMO CURADOR AD LITEM, QUIEN DEBERÁ CONCURRIR INMEDIATAMENTE A ASUMIR EL CARGO, SO PENA DE LAS SANCIONES DE LEY, SALVO JUSTIFICACIÓN (ART. 48 Y 108 C.G.P.).

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'P. Stella', is written over the text of the communication.

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
LA SECRETARIA

## CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy 19 de febrero de 2018 al despacho del señor juez, informando:

- Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció (aron) en tiempo: SI  NO
- El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI  NO
- Dando cumplimiento en auto anterior.
- No dio cumplimiento al requerimiento.
- Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- Descorriendo traslado en tiempo: SI  NO
- Notificado un demandado. Faltan Otros. SI  NO
- OTROS: Auxiliar de la justicia no comparee.



PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 N. 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL  
BOGOTÁ D.C.

TELEGRAMA No. 0210

SEÑORA:

LUCY CAROLINA RODRIGUEZ MORA  
CARRERA 100 NO. 17 A - 27 OFC. 120-125  
Ciudad.-

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-1451  
DTE: BAUDILIO ALARCÓN ABELLA y otra  
DDO: GLADYS GORDILLO PLAZAS y otro  
(JUZGADO DE ORIGEN 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE (9) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, EL DESPACHO DISPUSO SEÑALAR LA HORA DE LAS **2:15 P.M. DEL DÍA 1º DE MARZO DE 2018**, PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIAS INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 372 Y 373 DEL C.G.P., EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 443 DE LA CITADA CODIFICACIÓN DEL C.G.P., EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 443 DE LA MISMA CODIFICACIÓN, A LA CUAL DEBERÁN CONCURRIR EN FORMA PERSONAL LAS PARTES Y SUS APODERADOS. TANTO LA PARTE O SU APODERADO QUE NO JUSTIFIQUE SU INASISTENCIA A LA AUDIENCIA AQUÍ SEÑALADA, SE LE IMPONDRÁ LA MULTA Y LAS CONSECUENCIAS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 372 DEL C.G.P.

ATENTAMENTE.

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
SECRETARIA

59

**JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Ejecutivo-75-2016-1272

Por secretaría requiérase por una sola vez al curador *ad litem* Freddy Hernán Guevara Archury para que en el término de cinco (5) días contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación concurra a la secretaría del despacho a efecto de notificarse para el cargo que le fue designado en proveído de 22 de enero de 2018 (fl. 50, c. 1), **so pena de relevarlo y de dar aplicación de las sanciones disciplinarias y pecuniarias de hasta veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) previstas en los artículos 48 y 50 del Código General del Proceso.**

Comuníquese por el medio más expedito, vencido el término, regrese el proceso al despacho para decidir lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE.**



**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
**JUEZ**

MGM

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b>	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>029</u> de hoy	
<u>20 FEB 2018</u> a las 8:00 a.m.	
La Secretaria	
<b>PAULINA STELLA RAPELO VARGAS</b>	



JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

El día de hoy 08 AGO 2017

Debidamente autorizado por la secretaría notifiqué personalmente

a FREDY HERMAN GONZALEZ MEDINA

Identificado con la C.C. 19.323.942 Y.T.P. 67005

en calidad de Quirón del auto de fecha

3 marzo/14 - 28 mayo/14

Dentro del proceso No. 2013-812

Hechas las advertencias de Ley se entrega traslado. Si  No

El Notificado

C.C. 19'323.943 / Gonzales D. G.

T.P. 67005 C.S. de lo J.

Teléfono 3112171606

Correo Electrónico gfreddy53@yahoo.es

El notificador

Secretario (a)

SS

87

**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ D. C.**



Carrera 7 N° 12 C - 23 Piso 5, Tel 3411043

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

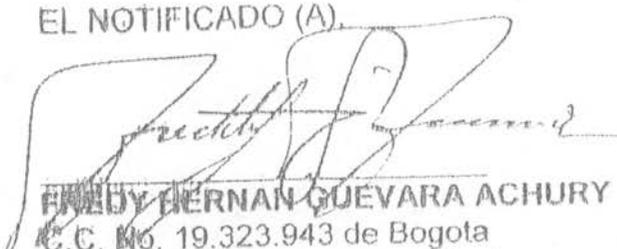
Ref: 110013110014 2016 00749 00

Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017), Notifiqué personalmente a la Doctor **FREDY HERNAN GUEVARA ACHURY** identificado con C.C. No 19.323.943 de Bogotá, T.P. No. 67005 del C. S. de la J, en su calidad Curador Ad-Litem de la demandada **CARMEN EDITH ALVARADO AZA**, del contenido del **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA** de fecha **veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)**, proferido dentro del proceso de **UNIÓN MARITAL DE HECHO** promovido por **JUAN CARLOS VILLEGAS ORTIZ** en contra de **CARMEN EDITH ALVARADO AZA**..

Se advierte que cuenta con el término veinte (20) días para contestar y/o excepcionar la demanda.

Así mismo se le hace entrega del traslado de la demanda en 62 folios útiles y un CD El notificado manifiesta que recibe notificaciones en la **calle 59 no 30-13** y su teléfono de contactos es **3112171606**

EL NOTIFICADO (A)

  
**FREDY HERNAN GUEVARA ACHURY**  
C.C. No. 19.323.943 de Bogota  
T.P. No. 67005 del C. S. de la J.

QUIEN NOTIFICA,

  
**MARCELA GALINDO VILLAMIL**  
Escribiente

EL SECRETARIO,

  
**GERARDO NIÑO LÓPEZ**

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA

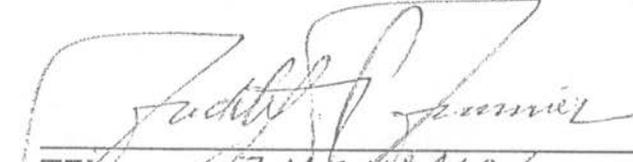
2015-1255

NOTIFICACION PERSONAL  
CURADOR AD - LITEM

En Bogota D.C., a los Veinte (20) días del mes de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017), debidamente autorizado por la Secretaria del Juzgado, NOTIFIQUE PERSONALMENTE al(a) Doctor(a) Fredy Hernan Guevara Achury identificado(a) con la C. de C. No. 19.323.943 expedida en Bogota y T.P. No. 62605 del C.S. de la J. en su condición de CURADOR AD-LITEM del demandado(a)(s) MAWEL ANTONIO LOZANO ALDANA

el contenido del auto de MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 1 DE JUNIO DE 2015, advirtiéndole que dispone de un término de cinco (5) días para cancelar la suma de dinero por la cual se le ejecuta y cinco (5) días más para que proponga excepciones. Enterado(a) firma como aparece.

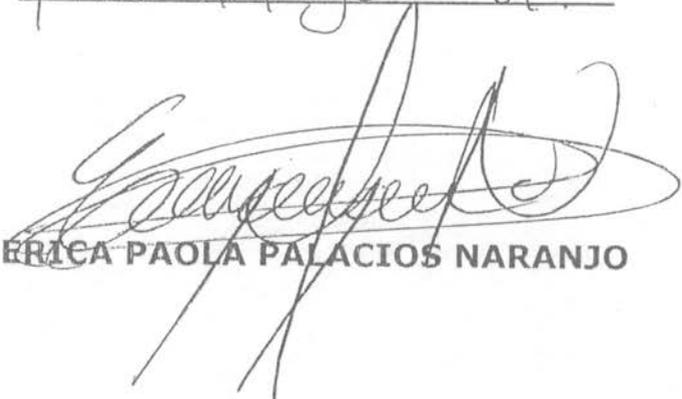
El Notificado,

  
TEL. 3112171606  
CEL. 3112171606  
E-MAIL. sfreddy56@yahoo.es  
DIRECCIÓN Calle 59 # 30-13

Quien Notifica,

Paola Fajardo H

La Secretaria,

  
ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO

87

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL DEL CIRCUITO  
ACUERDO NO. PSAA15-10412  
CALLE 14 No. 7-36 PISO 12  
EDIFICIO NEMQUETEBA**

**NOTIFICACION PERSONAL**

**REF: PERTENENCIA**

**No. 8-2014-613**

**DEMANDANTE:**

**JOSE DOMINGO NUÑEZ Y OTRO**

**DEMANDADO:**

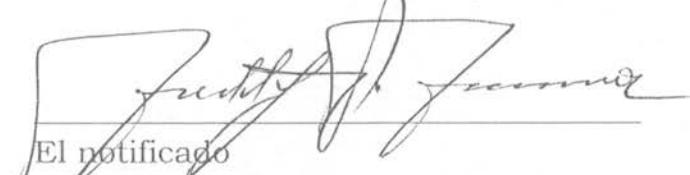
**SEGUNDO J.R. MARIÑO OCHOA**

En Bogotá D.C. a los doce (12) días del mes de junio del año 2017, compareció a la secretaria del JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO, la Dr. Fredy Hernan Guevara Achury, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 19.323.943 de Bogotá portador de la T.P. N° 67.005 del C. S de la J. Quien funge como curador ad-litem de las personas indeterminadas, a quien se le notificó el contenido del auto que ADMITIO la demanda de fecha veintinueve (29) de septiembre de 2014 y auto de corrección de fecha 12 de marzo de 2015, emanados por el Juzgado 8 Civil del Circuito de Bogotá.

Enterado del contenido se le hace saber que cuenta con el término de 20 días para contestar y/o proponer excepciones.

Se le hace entrega del traslado, Si  No  X

En constancia firma como aparece \_\_\_\_\_



El notificado

**Fredy Hernan Guevara Achury**

C.C. No. 19'323903 Bogotá

TP. No. 67.005 C.S. de la J.

Notificaciones:



Quien notifica

**Mery Rocio López Ortiz**

**Citadora Grado 3°**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



47  
58

Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 N° 14-33 piso 13  
Teléfono 3410177

**ACTA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

**REFERENCIA:** Ejecutivo Singular 110014003072201500567  
**DEMANDANTE:** BANCO POPULAR  
**DEMANDADO:** JOHN FERNANDO PÉREZ CASTRO

Bogotá D.C., el día once (11) de mayo de dos mil dieciséis (2016), debidamente autorizada por el secretario del despacho, notifique personalmente a **FREDY HERNÁN GUEVARA ACHURY**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.323.943 de Bogotá y T. P. N° 67005 del C. S. de la J., en su condición de curador ad-Litem del demandado JOHN FERNANDO PÉREZ CASTRO, se le notifica del auto que libro mandamiento de pago de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil quince (2015). Se le hace entrega del traslado de la demanda y sus anexos en dieciocho (18) folios, igualmente se le informa que cuenta con el término legal de cinco (5) días para cancelar la obligación y/o diez (10) días para contestar la demanda o formular excepciones. En constancia de lo anterior se firma.

El notificado:

  
**FREDY HERNÁN GUEVARA ACHURY**

Quien Notifica:

---

**JENNY OCHOA HERNÁNDEZ**

El Secretario:

---

**HENRY LEÓN MONCADA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No. 14-33 piso 11

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

RADICADO 110014003066 2017- 00560 00

En Bogotá a los (24) días del mes de noviembre de 2017, debidamente autorizado (a) por el (la) secretario (a) del despacho judicial, notifiqué personalmente al doctor **FREDY HERNAN GUEVARA ACHUTY** identificado (a) con C.C. No.19.323.943 y T.P.No. 67005 del Consejo Superior de la Judicatura, de en calidad de curador Ad-litem de **LIBARDO ANTONIO CASTRO MORA**, el contenido del auto de (05) de junio de 2017, mediante el cual **SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO** dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** No. 110014003066 2017 00560 00 de **JOHN KHERNANDEZ PINZÓN** contra **LIBARDO ANTONIO CASTRO MORA**

En consecuencia, se le hace entrega informal de copias tanto de la demanda como de sus anexos; se le advierte que cuenta con diez (10) para que conteste la demanda.

**NOTA:** Si la persona ya fue notificada mediante aviso judicial (correo electrónico), la anterior notificación personal no tendrá validez.

El (la) notificado (a)

Nombre:

Fredy H. Guevara A.

Firma:

C.C. No. 19 323 943 etc

Dirección. Bole 59 # 30-14

Telefono: 3112191106

Correo electrónico. gfredy56@yahoo.es

Quien notifica:

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Bogotá D.C. 30 de Noviembre de 2017 En la fecha notifiqué personalmente a **FREDDY HERNÁN GUEVARA ACHURY** identificado(a) con C.C. No. 19.323.943 T.P 67005 DE Bogotá, en calidad de **CURADOR AD LITEM DEL DEMANDADO JAVIER ALÌ TÉLLEZ ESPINOSA**, el contenido del auto de fecha 02 de agosto de 2016 por medio del cual se **LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO**, dentro del proceso No. 2016-00549 **EJECUTIVO**, haciéndole entrega de las copias de la demanda y sus anexos. Advirtiéndole que dispone de un término de cinco (5) días para cancelar la deuda y cinco (5) días más para contestar la demanda o proponer excepciones Dentro del término de ley. Enterado(s) firma(n) como aparece.

2016-0549

El(los) notificado(s)

  
**FREDDY HERNÁN GUEVARA ACHURY**  
 C.C. No. 19323.943 Bta  
 T.P. 67005 de S. de B. G.

Quien notifica,

ELIZABETH SÁEZ RUIZ

25 Enero 2018  
General Hornos  
General Alvarado -

Gr. 116. (copias de 19  
necesario)

✓ [Signature]  
No. 322.943  
67005

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
PACIFICACION  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y PACIFICACION

Señor:

Juez Setenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá D.C.  
E. S. D.

Ref: Proceso N° 2016 – 01272

*Fredy Hernán Guevara Achury, mayor de edad con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 19'323.943 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 67.005 del Consejo Superior de la Judicatura, designado como Curador Ad Litem en el proceso de la referencia por medio del presente escrito solicito se me releve del cargo designado por la siguiente causal:*

*Conforme al artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, me encuentro posesionado y trabajo de oficio en más de cinco procesos, dando cumplimiento con lo exigido por la Ley. A continuación presento una relación de procesos en los cuales estoy posesionado:*

*Juzgado 75 Civil Municipal de Bogotá D.C., Proceso 2016 – 0556 de Banco Bogotá contra Milciades Campuzano Rivera.*

*Juzgado 73 de familia de Bogotá D.C., Proceso 2013 – 0972 de Pablo Enrique Patarroyo R. contra Ana Dolores Aldana Gutiérrez y Otros.*

*Juzgado 20 Civil Municipal DE Bogotá D.C., Proceso 2015 – 0622 de Blanca Elvira Vargas M. contra María Emelia González Chaparro.*

*Juzgado 14 de familia de Bogotá D.C., Proceso 2016 – 0749 de Juan Carlos Villegas Ortiz contra Carmen Edhiv Alvarado Aza.*

*Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá D.C., proceso 2015 – 1255 de Coopersocial S.C. contra Manuel Antonio Lozano Aldana.*

*Juzgado 47 Civil del Circuito de Bogotá D.C., Proceso 2014 – 0613 de José Domingo Núñez y Otro contra Segundo J.R. Mariño Ochoa.*

*Juzgado 72 Civil Municipal de Bogotá D.C., Proceso 2015 – 0567 de Banco Popular contra John Fernando Pérez Castro.*

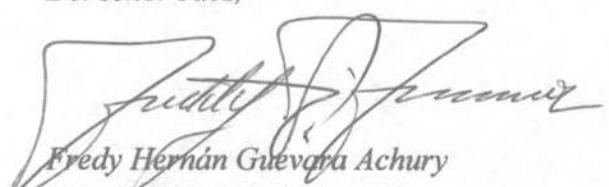
*Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá D.C., Proceso 2017 – 0560 de John Hernández Pinzón contra Libardo Antonio Castro Mora.*

*Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá D.C., Proceso 2016 – 0549 de Banco Pichincha contra Javier Alí Télles Espinosa.*

*Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá D.C., Proceso 2016 – 01230 del Fondo Nacional del Ahorro contra Javier Escobar Chilito.*

*Anexo notificaciones personales.*

Del señor Juez,

  
Fredy Hernán Guevara Achury  
C.C. 19'323.943 de Bogotá  
T.P. 67.005 del C.S. de la J.

JUZGADO 75 CIVIL MPAL  
9 fdb  
25347 28-FEB-'18 16:26

CERTIFICACIÓN DE DEUDA

LUZ ELENA AGUDELO MONSALVE, identificada con cédula de ciudadanía N. 24.330.339, persona mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, en calidad de administradora, certifico que la Sociedad INVERDISCOS DE COLOMBIA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN, con Nit. 830018761-7, sociedad con domicilio en esta ciudad, en calidad propietaria del Lote 72 Manzana E ubicado en el condominio, que represento se encuentra adeudando los siguientes valores fuera de los que reposan en su despacho por concepto de cuotas de administración y cuotas extraordinarias, multas por inasistencias así:

AÑO 2016

- ❖ Cuota de administración de octubre de 2.016 \$129.000  
Con fecha de exigibilidad 31/oct./16
- ❖ Cuota de administración de noviembre de 2.016 \$129.000  
Con fecha de exigibilidad 30/nov./16
- ❖ Cuota de administración de diciembre de 2.016 \$129.000  
Con fecha de exigibilidad 31/dic./16

AÑO 2017

- ❖ Cuota de administración de enero de 2.017 \$129.000  
Con fecha de exigibilidad 31/ene/17
- ❖ Cuota de administración de febrero de 2.017 \$129.000  
Con fecha de exigibilidad 28/feb./17
- ❖ Cuota de administración de marzo de 2.017 \$129.000  
Con fecha de exigibilidad 31/marz./17
- ❖ Cuota de administración de abril de 2.017 \$128.000  
Con fecha de exigibilidad 30/abr./17
- ❖ Cuota de administración de mayo de 2.017 \$128.000  
Con fecha de exigibilidad 31/may./17.
- ❖ Cuota de administración de junio de 2.017 \$128.000  
Con fecha de exigibilidad 30/jun./17.
- ❖ Cuota de administración de julio de 2.017 \$128.000  
Con fecha de exigibilidad 31/jul./17.
- ❖ Cuota de administración de agosto de 2.017 \$128.000  
Con fecha de exigibilidad 31/ago./17.
- ❖ Cuota de administración de septiembre de 2.017 \$128.000  
Con fecha de exigibilidad 30/sep./17.
- ❖ Cuota de administración de octubre de 2.017 \$128.000  
Con fecha de exigibilidad 31/oct./17.
- ❖ Cuota de administración de noviembre de 2.017 \$128.000  
Con fecha de exigibilidad 30/nov./17.
- ❖ Cuota de administración de diciembre de 2.017 \$128.000  
Con fecha de exigibilidad 31/dic./17.

AÑO 2018

- ❖ Cuota de administración de enero de 2.018 \$128.000  
Con fecha de exigibilidad 31/ene/18
- ❖ Cuota de administración de febrero de 2.018 \$128.000  
Con fecha de exigibilidad 28/feb./18

- ❖ Además, por los intereses de mora que generen dichas sumas de dinero de acuerdo a equivalentes una y media veces la tasa de interés bancario desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día en que se verifique el pago de acuerdo al art. 30 de la ley 675 de 2.001.
- ❖ Por las cuotas de administración y extraordinarias y multas que se generen con posterioridad a la expedición de esta certificación, ya que constituyen obligaciones a cargo del propietario previo aporte de la certificación de la deuda expedida por la administradora del conjunto.
- ❖ Por los intereses moratorios que generen dichas nuevas cuotas de administración o extraordinarias desde se hagan exigibles hasta el día en que se verifique el pago.

El presente título ejecutivo se expide a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2.018

Cordialmente,

LUZ ELENA AGUDELO MONSALVE  
C.C. No. 24.330.339



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
ALCALDIA CARMEN DE APICALA  
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO



64

CÓDIGO INTERNO: **SGG - 110**  
LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO CONSECUTIVO DE LA OFICINA  
DE CARMEN DE APICALA -TOLIMA-

**HACE CONSTAR**

Que revisado el Archivo Municipal, se encontró en la carpeta del Condominio Campestre La Pradera, que mediante Resolución Número 260 de fecha 08 de Junio del 2017, se hace la inscripción del Administrador y Representante Legal de la Persona Jurídica denominada Condominio Campestre La Pradera, a la señora **LUZ ELENA AGUDELO MONSALVE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.330.339.

Se expide a petición de la interesada, a los Diecinueve (19) días del mes de Enero del Dos Mil Dieciocho (2018).

**AMANDA FLORIAN LOZANO**  
Secretaria General y de Gobierno

Notaria Unica del Circuito Melgar Tol.  
Certifica que es fiel fotocopia del  
original que he tenido a la vista.  
Melgar, 19 ENE 2018



Elaboro: B.L.M.  
Reviso: Dra. A. F. L.

Señor  
JUEZ 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

JUZGADO 75 CIVIL MPAL

JCF3

25429 22-FEB-'18 11:14

PROCESO EJECUTIVO N. 2016-1272

DTE.CONDOMINIPO CAMPESTRE LA PRADERA  
DDO: INVERDISCOS

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la parte demandante, me dirijo a su despacho para aportarle:

- Certificación de deuda actualizada para demostrar las cuotas de administración que se han generado desde el mandamiento de pago a la fecha firmada por la Representante Legal del condominio que represento.
- Personería jurídica para demostrar la calidad de representante legal del condominio.

Cordialmente,



AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO  
T.P. 83790 C.S.J

### CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy 23 de febrero de 2018 al despacho del señor juez, informando:

- Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció (aron) en tiempo: SI  NO
- El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI  NO
- Dando cumplimiento en auto anterior.
- No dio cumplimiento al requerimiento.
- Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- Descorriendo traslado en tiempo: SI  NO
- Notificado un demandado. Faltan Otros. SI  NO
- OTROS:

  
 PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
 SECRETARIA

**JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

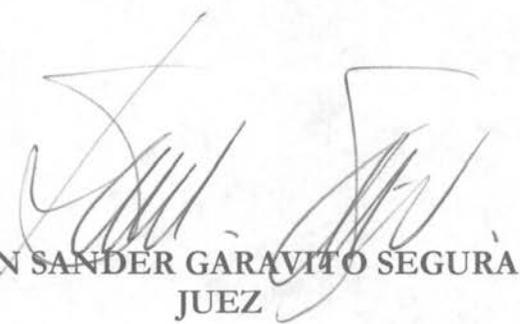
Ejecutivo -75-2016-01272

Teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia Fredy Hernán Guevara Achury quien fue designado en auto de 22 de enero de 2018 acreditó estar inmerso en la salvedad de la regla 7ª del artículo 48 del Código General del Proceso, se tiene por justificada la falta de aceptación al nombramiento aquí realizado.

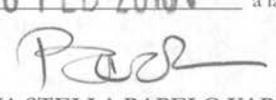
Atendiendo lo anterior, el despacho dispone relevarlo del cargo, y en su reemplazo se nombra como curador(a) *ad litem* a Jaime Cuantas Munillo, quien deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones de ley, salvo justificación (art. 48 y 108 C.G.P.). Comuníquesele.

La documentación aportada por la parte demandante, incorpórese a los autos y téngase en cuenta para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
**JUEZ**

JM

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b>	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>033</u> de hoy	
<u>26 FEB 2018</u> a las 8:00 a.m.	
La Secretaria	
<b>PAULINA STELLA RAPELO VARGAS</b>	



RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - 075  
CARRERA 10 N° 19 - 65 PISO 11°  
BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL

No. 0289

68  
- 2 MAR 2018

DOCTOR(A)  
JAIME CUARTAS MURILLO  
CARRERA 41 NO. 5 A - 64  
Ciudad.-

REF: 1100140030752016-0127200 (origen Juzgado 75 C.M.)

COMUNÍCOLE ESTE DESPACHO TENIENDO EN CUENTA QUE EL PRESENTE ASUNTO SE INCLUYO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 108 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO PSAA14-10118 DE 4 DE MARZO DE 2014, QUE HA SIDO DESIGNADO(A) COMO CURADOR AD LITEM, QUIEN DEBERÁ CONCURRIR INMEDIATAMENTE A ASUMIR EL CARGO, SO PENA DE LAS SANCIONES DE LEY, SALVO JUSTIFICACIÓN (ART. 48 Y 108 C.G.P.).

  
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
LA SECRETARIA

69

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL  
CURADOR AD LITEM  
REF. 2016-01272

En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018), compareció en la secretaría del Despacho el señor Luis Jaime Cuartas Murillo, identificado con C.C. No. 10.065.677 de Pereira y T.P. 32150 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de Curador-Adlitem, del demandado INVERDISCOS DE COLOMBIA LTDA EN LIQUIDACIÓN, dentro del proceso EJECUTIVO No. 2016-01272 de CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA contra INVERDISCOS DE COLOMBIA LTDA EN LIQUIDACIÓN, debidamente autorizado por la Sra. Secretaria procedí a notificarle el AUTO de MANDAMIENTO DE PAGO con fecha del dieciséis (16) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), advirtiéndole que cuenta con el término legal de CINCO días para pagar y/o DIEZ días para contestar demanda y/o para proponer excepciones. En constancia de lo anterior se firma tal y como aparece

Se hace de los traslado.

El notificado

Luis Jaime Cuartas Murillo  
C.C. No. 10.065.677 de Pereira  
T.P. 32150

TELÉFONO: 3102108008-3138976234  
DIRECCIÓN: Cra 41 No 5764 Bogotá

JHON ALEXANDER CASALLAS ECHEVERRÍA  
Asistente Judicial

La Secretaria,

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS

BOGOTA, Abril 5 de 2018

Señor  
Juez 75 Civil Municipal De Bogotá.

Ref:2016-1272 Proceso Ejecutivo  
Demandante:CONDominio CAMPESTRE LA PRADERA  
Demandado:SOCIEDAD DE INVERDISCOS De Colombia EN LIQUIDACION

SOLICITUD

Pido al Honorable Juez, fijarme una cuota de Gastos.

Luis Jaime Cuartas Murillo, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, actuando como Curador AD-Litem, doy contestacion a la demanda:

A LOS HECHOS

- 1-Al hecho Primero-Se acepta.
- 2-Al Hecho Segundo-Se acepta.
- 3-Al hecho Tercero-Que se pruebe-La mayoría de cuotas se encuentran prescriptas.
- 4-Al Hecho Cuarto-Se acepta.
- 5-Al hecho Quinto-No es un hecho, por lo tanto no estoy obligado a contestar.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo en parte, por el motivo que la mayoría de cuotas que se cobran, están prescriptas.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

Las partes en las indicadas en la demanda.

El suscrito en la carrera 41 no.5 A 64 Bogotá, Cel.3102108008.

Atentamente,

  
Luis Jaime Cuartas Murillo  
T.P.no.32.150 C. S de la Judicatura  
C de C.no.10.065.677 de Pereira

JUZGADO 75 CIVIL MPAL

26830 5-APR-18 8:37

Bogotá, Abril 5 de 2018

Señor  
Juez 75 Civil Municipal de Bogotá.

Ref:2016-1272 Ejecutivo

Demandante:CONDominio CAMPESTRE LA PRADERA

Demandado:SOCIEDAD DE INVERDISCOS DE COLOMBIA LIMITADA EN  
LIQUIDACION.

Luis Jaime Cuartas Murillo, conocido en el Proceso de la -  
referencia como Curador AD-Litem, formulo o propongo las  
siguientes Excepciones de Fondo:

1-Excepcion por prescripcion de la accion/-  
Las obligaciones o cuotas de administracion que se cobran en  
este proceso, se encuentran prescritas la\_s numeradas en las  
pretensiones del uno al ciento treinta y siete(1 al 137)  
La norma es muy clara al decir, que en tres años prescribe  
o se presenta la caducidad de la acción .  
Derecho :Art.789 Co. de Co.y art.784 inbiden.  
Las cuotas de administracion ,se asimilan a un titulo valor.

2-Excepcion que denomino indebida notificación o otra -  
similar.

Las notificaciones que se le hicieron al demndado, no se hizo  
como lo ordena el numeral 3 art 291 C. G. Del P., se trata  
de una sociedad inscrita en la Cámara de Comercio, es una  
Persona juridica de derecho Privado, se trata de un ----  
comerciante, igualmente no se comunicó al correo electronico-  
que aparece en el Certificado de la CAMARA DE COMERCIO.

Solicito, se condene en costas, agencias en derecho y perjuicios  
a la parte demandante, tal como lo ordena la ley.

Atentamente,

  
Luis Jaime Cuartas Murillo  
T.P.no.32.150 C. S de la Judicatura  
C de C.no.10.065.677 De Pereira

JUZGADO 75 CIVIL MPAL  
(felo)  
26831/ 5-APR-'18 8:37

## CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy 9 de abril de 2018 al despacho del señor juez, informando:

- Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció(arón) en tiempo: SI  NO
- El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI  NO
- Dando cumplimiento en auto anterior.
- No dio cumplimiento al requerimiento.
- Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- Notificado un demandado. Faltan Otros. SI  NO
- OTROS: Término de notificación personal  
vace con excepciones y solicitud  
de nulidad



PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
SECRETARIA

(2)

**JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Ejecutivo -75-2016-1272

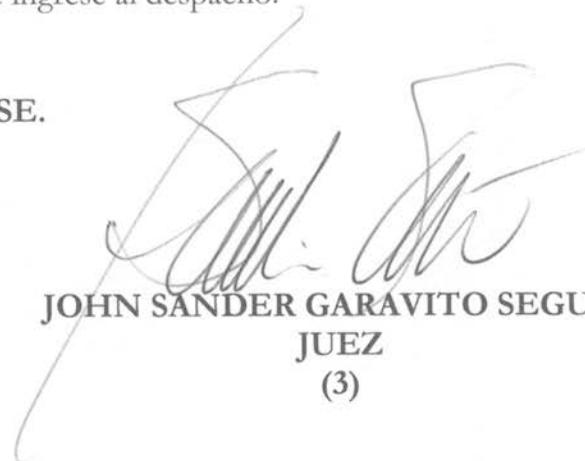
Téngase en cuenta que la sociedad demandada se notificó en forma personal del auto de apremio por conducto de curador *ad litem*, quien dentro del término de ley formuló medios exceptivos.

No se accede a la solicitud del auxiliar de la justicia de fijación de cuota de gastos (fl. 70, c. 1), si se considera que el desempeño del cargo de curador *ad litem* se ejerce en forma gratuita como defensor de oficio conforme lo previsto en el numeral 7º del artículo 48 de la citada codificación.

De las excepciones de mérito formuladas por el extremo pasivo, córrasele traslado al demandante por el término de diez (10) días.

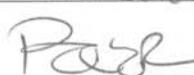
Oportunamente ingrese al despacho.

**NOTIFÍQUESE.**



**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
**JUEZ**  
**(3)**

MGM

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b>	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>055</u> de hoy	
<u>12 APR 2018</u> a las 8:00 a.m.	
La Secretaria	
<b>PAULINA STELLA RAPELO VARGAS</b>	

74

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., cinco (5) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Rad.: 075 2016 01272

Continuando con el trámite procesal correspondiente, se señala la hora de las 2:15 pm del día 22 del mes de junio del año 2018, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P. en concordancia con el artículo 443 de la misma codificación, a la cual deberán concurrir en forma personal las partes y sus apoderados.

Se advierte a las partes que la inasistencia a la audiencia las hará acreedoras a las sanciones previstas en el referido artículo.

En consecuencia, se decretan las siguientes pruebas:

1. Demandante:

1.1. Documentales: En cuanto a derecho hubiere lugar aportados con la demanda.

2. Demandada:

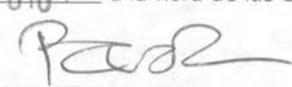
No solicitó pruebas.

NOTIFÍQUESE.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

(2)

La providencia anterior se notificó por anotación en  
ESTADO No 0911 fijado hoy  
6 JUN 2018 a la hora de las 8:00 A. M.  
  
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
SECRETARIA

75  
15/6/18

Señor  
JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

JUZGADO 75 CIVIL MPAL

28781 13-JUN-18 11:24

REF. PROCESO EJECUTIVO N. 2016 – 1272  
DTE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA P.H.  
DDO: INVERDISCOS DE COLOMBIA LIMITADA EN LIQUIDACION

AMANDA LUCIA HOICATÁ PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho para interponer RECURSO DE REPOSICIÓN dentro del término legal contra el auto de fecha 5 de junio de 2018, en los siguientes términos

1. Solicito se revoque en su totalidad el mencionado auto que fijaba fecha para audiencia plasmada en el art. 392, toda vez, que debe darse aplicación es a lo reglado por el art 278 núm. 2 que establece que **“El juez deberá dictar sentencia anticipada, total o parcial, cuando no hubiere pruebas por practicar.”** Situación que se presenta en el caso que nos ocupa toda vez que no hay ningún medio probatorio, ni solicitado por las partes, ni decretado oficiosamente para llevarse a cabo.

Artículo que tiene como finalidad la economía procesal para no generar un desgaste mayor a la rama judicial y a las partes del proceso.

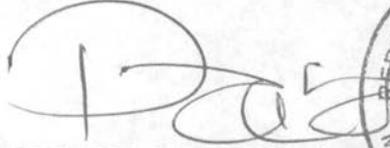
Cordialmente,



AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO  
T.P. No. 83790 del C.S.J.

## TRASLADO RECURSO DE REPOSICION

Bogotá, D.C., el catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018).  
En la fecha y para los efectos de los Artículos 110 y 319 del C.G.P.,  
se fija en lista de traslado No. 011 el **RECURSO DE  
REPOSICIÓN** que precede por el término de tres (3) días. Vence  
el diecinueve (19) de junio de 2018.

  
**PAULINA STELLA RAPELO VARGAS**  
Secretaria



### CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy 20 de junio de 2018 al despacho del señor juez, informando:

- Venció el término de traslado anterior la(s) par te(s), se pronunció(aron) en tiempo: SI  NO
- El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI  NO
- Dando cumplimiento en auto anterior.
- No dio cumplimiento al requerimiento.
- Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- Notificado un demandado. Faltan Otros. SI  NO
- OTROS: *Recurso de reposición*
- 



PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
SECRETARIA

8

**JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Ejecutivo-75-2016-1272

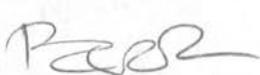
Se rechaza el recurso de reposición que formula la parte demandante contra el auto de 5 de junio de 2018 (fl.74, c. 1) dado que es extemporáneo, puesto que se interpuso fuera del término establecido en el artículo 322 del Código General del Proceso, esto es, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del citado proveído, los cuales iniciaron el 7 de junio y fenecieron el 12 de junio de la presente anualidad. Además téngase en cuenta que la providencia que señala fecha y hora para llevar a cabo la audiencia para los fines del artículo 392 del C.G.P. en concordancia con 372 de la misma codificación no tiene recursos (num. 1º inc. 2º art. 372 *ibidem*).

**NOTIFÍQUESE.**



**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
**JUEZ**

MGM

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b>
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>101</u> de hoy <u>21 JUN 2018</u> a las 8:00 a.m.
La Secretaria  <b>PAULINA STELLA RAPELO VARGAS</b>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

### 1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

### 2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	110014008075 2016 01272 - 00
----------------------------	------------------------------

### 3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	Julgado 75 civil Municipal Ejecuto. Audencia Art 392 CGP Dte: Condominio Campostré la Pradera Dps: Inverducos de Colombia Bogotá
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	22 Junio 2018
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 79



República de Colombia  
JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
Carrera 10 No. 19 – 65 Piso 11 Edificio Camacol

**AUDIENCIA PÚBLICA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 392 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 443 DE LA MISMA CODIFICACIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 1100140307520160127200 DEL CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA CONTRA INVERDISCOS DE COLOMBIA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN.**

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Hora de inicio de la audiencia. 2:15 p.m.  
Sala de audiencias: Edificio Camacol piso 11.

#### CONTROL DE ASISTENCIA

JUEZ: John Sander Garavito Segura.

PARTE DEMANDANTE: No comparece.

APODERADA: Amanda Lucía Hoicatá Perdomo identificada con la cédula de ciudadanía número **65.746.693** de **Ibagué** y tarjeta profesional número **83.790** del Consejo Superior de la Judicatura.

PARTE DEMANDADA: No asiste.

CURADOR AD LITEM: Luis Jaime Cuartas Murillo identificado con la cédula de ciudadanía número **10.065.677** de **Pereira** y tarjeta profesional número **32.150** del Consejo Superior de la Judicatura.

#### CONCILIACIÓN

#### INTERROGATORIO DE LAS PARTES

Se recepciona el interrogatorio al demandante.

#### FIJACIÓN DEL LITIGIO

#### CONTROL DE LEGALIDAD

#### PRÁCTICA DE PRUEBAS



República de Colombia  
**JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**  
Carrera 10 No. 19 – 65 Piso 11 Edificio Camacol

ALEGATOS

Se declara precluida la etapa probatoria y se oye a la parte demandante y a la demandada.

SENTENCIA

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Setenta y Cinco Civil Municipal de, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar impróspera la excepción de indebida notificación.

SEGUNDO: Declarar probada en forma parcial la excepción de mérito de prescripción propuesta por la parte demandada, solo y exclusivamente en relación con las cuotas de administración generadas desde agosto de 2009 hasta febrero de 2013.

TERCERO: Ordenar seguir adelante la ejecución como se dispuso en el mandamiento de pago, pero solo en cuanto a las cuotas de administración causadas de marzo de 2013 en adelante.

CUARTO: Ordenar el avalúo y remate del bien embargado y secuestrado y de los que se lleguen a embargar, si fuere el caso.

QUINTO: Practíquese la liquidación del crédito en la forma dispuesta en el artículo 446 del Código General del Proceso.

SEXTO: Condenar en costas a la parte demandada en un 40%. Tásense.

Esta decisión se notifica en estrados (art. 294 C.G.P.).

La parte demandada interpone recurso de reposición y apelación. El Juzgado rechaza la reposición y niega la concesión del recurso de apelación contra la sentencia porque se trata de



República de Colombia  
**JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**  
Carrera 10 No. 19 – 65 Piso 11 Edificio Camacol

un asunto de mínima cuantía y por ende de única instancia artículos 9, 17, 25, 26 y 321 del Código General del Proceso. Esta decisión se notifica en estrados (art. 294 C.G.P.).

Esta decisión se notifica en estrados de acuerdo con el artículo 294 del Código General del Proceso.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina y firma el acta por quienes en ella intervinieron.

La presente acta consta de 3 folios y 1 DVD grabado.



**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
Juez



**AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO**  
Apoderada parte demandante



**LUIS JAIME CUARTAS MURILLO**  
Curador *ad litem* parte demandada



**JEISSON RODRIGO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
Secretario *ad hoc*

**NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE PEREIRA**  
**FERNANDO CHICA RÍOS**  
DECLARACIÓN EXTRAPROCESO NÚMERO 3519



En la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, República de Colombia, a los veintidós (22) días del mes de Junio de dos mil dieciocho (2018) compareció ante mí: FERNANDO CHICA RÍOS, Notario Quinto Titular, el (la) señor (a) LUZ ELENA AGUDELO MONSALVE, mayor, de 62 años de edad, natural de MANIZALES CALDAS, hijo(a) de CRISTOBAL y ESTER JULIA, vecino (a) de BOGOTA D.C, residente en CARRERA 74A 168A-85 BLOQUE 6 APTO 302, teléfono 315 3477506, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 24330339 expedida en MANIZALES, de nacionalidad COLOMBIANA, de estado civil SOLTERA, grado de escolaridad UNIVERSITARIO, Ocupación: PENSIONADA, y con el propósito de rendir DECLARACIÓN JURAMENTADA, conforme a lo establecido en el Decreto 1557 de catorce (14) de julio del año mil novecientos ochenta y nueve (1989), quien en su entero y cabal juicio manifestó en los siguientes términos: PRIMERO: Es mi nombre completo LUZ ELENA AGUDELO MONSALVE. SEGUNDO: Manifiesto que la declaración que se presenta en este acto se rinde bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso. TERCERO: Que no tengo ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración juramentada, la cual hago bajo mi única y entera responsabilidad. CUARTO: Que la declaración que rindo es libre de todo apremio y espontáneamente, versa sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me consta personalmente. QUINTO: Que conozco el contenido del artículo 442 del Código Penal, Modificado por la ley 890 de 2004, el cual establece " El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años". SEXTO. DECLARO Bajo la gravedad del juramento que actualmente me encuentro en la ciudad de Pereira, departamento de Risaralda, ya que mi señora madre ESTER JULIA MONSALVE de AGUDELO, de 99 años de edad, se encuentra en un mal estado de salud en estos momentos, todos los cuidados de mi madre estan a mi cargo y por este motivo me es imposible viajar hasta que el médico me de la autorización para poder hacerlo.

La anterior declaracion se toma textual a lo manifestado para trámites pertinentes a peticion del interesado.

LA PRESENTE DECLARACIÓN FUE LEÍDA POR EL (LA) COMPARECIENTE QUIEN ESTUVO EN TODO DE ACUERDO Y MANIFESTÓ QUE NO TENÍA MÁS QUE AGREGAR Y SE LE ADVIERTE QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE PRETENDA HACER EN EL FUTURO DE LA PRESENTE VERSIÓN GENERARÁ UNA NUEVA DECLARACIÓN Y EN CONSECUENCIA UN NUEVO COSTO.

Se efectúa la presente declaración de conformidad con la Resolución ochocientos cincuenta y ocho (858) del día treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018), expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro. DERECHOS \$12.690 IVA \$2.410.

El (La) Declarante:

LUZ ELENA AGUDELO MONSALVE  
C.C. 24330339 de MANIZALES

AGUDELO MONSALVE LUZ ELENA

C.C. 24330339

PEREIRA 2018-06-22 10:42:44

Verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biograficos contra la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil.

Doc: 2kvdq User: 611 611-d4305c31

ANGELICA GARCIA



Notaria Quinta



FERNANDO CHICA RIOS  
NOTARIO QUINTO DEL CÍRCULO DE PEREIRA

Notaria Quinta  
del Circulo de Pereira

22 JUN 2018



DECLARACIONES EXTRAJUICIO



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
ALCALDIA CARMEN DE APICALA  
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO



83

CÓDIGO INTERNO: **SGG - 110**  
CONSECUTIVO DE LA OFICINA

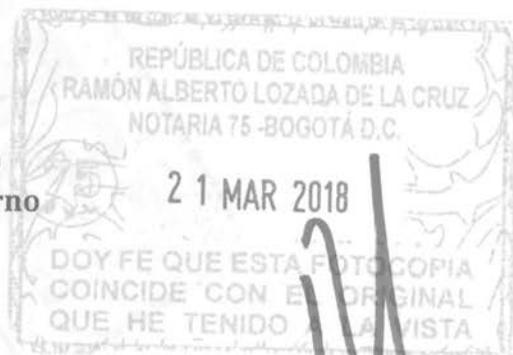
LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO  
DE CARMEN DE APICALA -TOLIMA-

HACE CONSTAR

Que revisado el Archivo Municipal, se encontró en la carpeta del Condominio Campestre La Pradera, que mediante Resolución Número 260 de fecha 08 de Junio del 2017, se hace la inscripción del Administrador y Representante Legal de la Persona Jurídica denominada Condominio Campestre La Pradera, a la señora **LUZ ELENA AGUDELO MONSALVE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.330.339.

Se expide a petición de la interesada, a los Veinte (20) días del mes de Marzo del Dos Mil Dieciocho (2018).

**AMANDA FLORIÁN LOZANO**  
Secretaria General y de Gobierno



Elaboro: B.L.M.  
Reviso: Dra. A. F. L.



AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC  
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

84

Señor

JUEZ 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

PROCESO EJECUTIVO N. 2016-1272  
DTE.CONDOMINIPO CAMPESTRE LA PRADERA  
DDO: INVERDISCOS

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la parte demandante me dirijo a su despacho para aportarle:

- Declaración original extrajuicio de la notaria 5 del circulo de PEREIRA-RISARALDA de la representante legal de la parte demandante, manifestando que se encuentra en esa ciudad debido al mal estado de salud de su señora madre de 99 años de edad y en razón a que es la hija que está a cargo de todos los cuidados de la madre, motivo por la cual no pudo asistir a la diligencia programada por su despacho el 22 de junio tal y como lo informe al juzgado en la diligencia.

Cordialmente,

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO

T.P.N. 83790 C.S.J.

C.C. No. 65.746.693 Ibagué

30370 26-JUN-18 11:19

JUZGADO 75 CIVIL MPAL

3 T  
P<sup>o</sup>

### CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy 11 de julio de 2018 al despacho del señor juez, informando:

- Venció el término de traslado anterior la(s) par te(s), se pronunció(arón) en tiempo: SI  NO
- El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI  NO
- Dando cumplimiento en auto anterior.
- No dio cumplimiento al requerimiento.
- Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- Notificado un demandado. Faltan Otros. SI  NO
- OTROS: *Agencias en derecho. Justifica inasistencia*

*Rad*

levantamiento de las medidas cautelares.

Sírvase proceder de conformidad, cancelando el embargo sobre la motocicleta de placas XTB-40D de propiedad de la parte demandada y que les fue comunicado mediante oficio No. 17-01087 de 15 de febrero de 2017.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
Secretaria

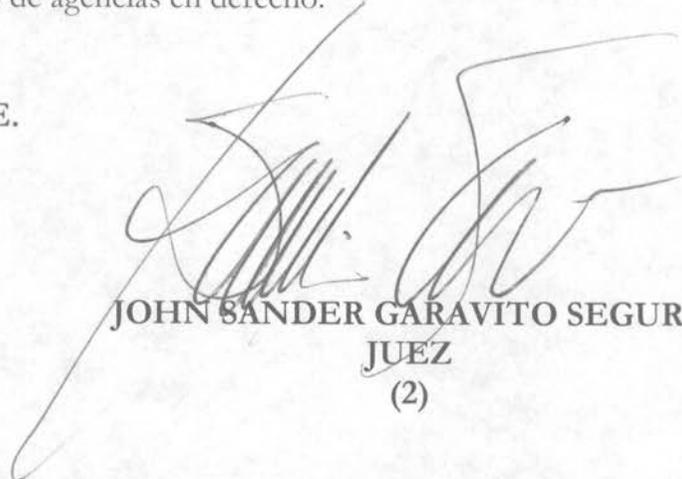
66

**JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Ejecutivo 75 -2016-01272

Por secretaría elabórese la liquidación de costas incluyendo la suma de \$ 525.650 -  
por concepto de agencias en derecho.

**CÚMPLASE.**



**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
**JUEZ**  
**(2)**

JM

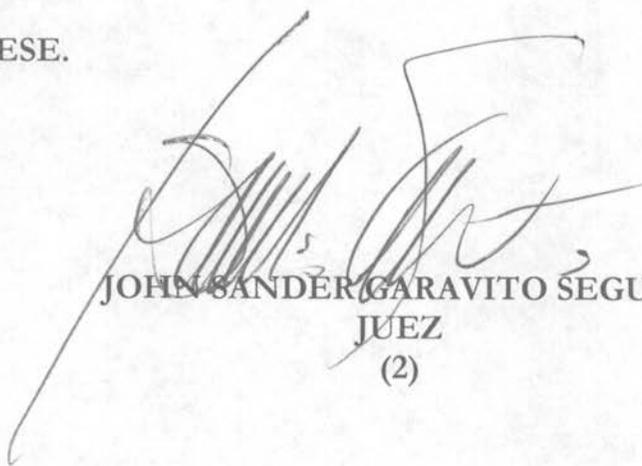
84

**JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil dieciocho (2018)

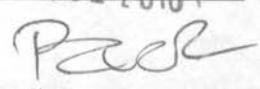
Ejecución -75-2016-01272

Téngase como justificada la inasistencia del demandante a la audiencia programada en auto de 5 de junio de 2018 (fl. 74, c. 1), de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° de la regla 3ª del artículo 372 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
**JUEZ**  
**(2)**

JM

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b>
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>114</u> de hoy
<u>12 JUL 2018</u> a las 8:00 a.m.
La Secretaria 
<b>PAULINA STELLA RAPELO VARGAS</b>

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
  
BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El día 16 de julio de 2018, conforme al art. 366 del C.G.P., se procede a liquidar las costas a favor de la parte DEMANDANTE y a cargo de la parte DEMANDADA dentro del proceso Ejecutivo No. 2016-01272

ARANCEL JUDICIAL LEY 1653 DE 2013	\$	-		
ENVIO CORREO DE NOTIFICACIÓN	\$	67.500,00	fls. 30 y 39	Cdno. 1
ARANCEL PARA NOTIFICACION	\$	-		
PUBLICACIONES DE EDICTOS	\$	67.000,00	fl. 44	Cdno. 1
AGENCIAS EN DERECHO	\$	525.650,00	fl. 86	Cdno. 1
PÓLIZA JUDICIAL	\$	-		
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	\$	-		
SOLICITUD DE REGISTRO DOCUMENTO Y CERTIFICADO DE TRADICIÓN.	\$	34.700,00	fls. 11 y 12	Cdno. 2
COPIAS SIMPLES	\$	-		
HONORARIOS SECUESTRE	\$	200.000,00	fl. 37	Cdno. 2
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$	894.850,00		

  
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y CINCO (75) CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No. 19 – 65, PISO 11° EDIFICIO CAMACOL

**BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., 10 de mayo de 2018

Oficio No. 18-1516



Doctor

**CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ**

**DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**

Bogotá-Cundinamarca

Ref.- REMISIÓN DE ENVIOS TELEGRAFICOS

De manera atenta me dirijo a usted para aportar **FORMATO** de envíos de telegramas, entregadas que corresponden al mes de marzo del dos mil dieciocho (2018), junto con la relación de la misma.

Anexo lo enunciado en 1 folios

Cordialmente,

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**

**JUEZ**

89

## CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy 18 de julio de 2018 al despacho del señor juez, informando:

- Venció el término de traslado anterior la(s) par te(s), se pronunció(aron) en tiempo: SI  NO
- El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI  NO
- Dando cumplimiento en auto anterior.
- No dio cumplimiento al requerimiento.
- Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- Notificado un demandado. Faltan Otros. SI  NO
- OTROS: *Liquidación de costas*

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
SECRETARIA

00

**JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Ejecutivo 75-2016-01272

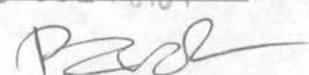
Vista la liquidación de costas que precede, el juzgado le imparte aprobación.

**NOTIFÍQUESE.**



**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
**JUEZ**

JM

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b>
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>119</u> de hoy
<u>19 JUL 2018</u> a las 8:00 a.m.
La Secretaria 
<b>PAULINA STELLA RAPELO VARGAS</b>



**M.C.J. ASESORES**  
 ASESORIAS JURÍDICAS  
 NIT 830.106.594-0

CUOTAS DESDE	marzo de 2013	CUOTAS HASTA	junio 2018
--------------	---------------	--------------	------------

FECHA		INT. BANC	TASA. MENS	DIAS	CUOTA MES A MES	CAPITAL ACUMULADO	EXTRAORDINARIA		ABONO 1		ABONO 2		INTERES/MENS. CAPITAL	INTERES/MENS. EXTRA	INTERES MENSUAL ACUMULADO
DESDE	HASTA						FECHA	CANTIDAD	FECHA	CANTIDAD	FECHA	CANTIDAD			
1/03/2013	31/03/2013	20,75%	2,59%	31	\$ 127.000,0	\$ 127.000,0	\$	-					\$ 3.398,9	\$ -	\$ 3.398,9
1/04/2013	30/04/2013	20,83%	2,60%	30	\$ 127.000,0	\$ 254.000,0	\$	-					\$ 6.604,0	\$ -	\$ 10.002,9
1/05/2013	31/05/2013	20,83%	2,60%	31	\$ 127.000,0	\$ 381.000,0	\$	-					\$ 10.236,2	\$ -	\$ 20.239,1
1/06/2013	30/06/2013	20,83%	2,60%	30	\$ 127.000,0	\$ 508.000,0	\$	-					\$ 13.208,0	\$ -	\$ 33.447,1
1/07/2013	31/07/2013	20,34%	2,54%	31	\$ 127.000,0	\$ 635.000,0	\$	-					\$ 16.666,6	\$ -	\$ 50.113,8
1/08/2013	31/08/2013	20,34%	2,54%	31	\$ 127.000,0	\$ 762.000,0	\$	-					\$ 20.000,0	\$ -	\$ 70.113,7
1/09/2013	30/09/2013	20,34%	2,54%	30	\$ 127.000,0	\$ 889.000,0	\$	-					\$ 22.580,6	\$ -	\$ 92.694,3
1/10/2013	31/10/2013	19,85%	2,48%	31	\$ 129.000,0	\$ 1.018.000,0	\$	-					\$ 26.087,9	\$ -	\$ 118.782,3
1/11/2013	30/11/2013	19,85%	2,48%	30	\$ 129.000,0	\$ 1.147.000,0	\$	-					\$ 28.445,6	\$ -	\$ 147.227,9
1/12/2013	31/12/2013	19,85%	2,48%	31	\$ 129.000,0	\$ 1.276.000,0	\$	-					\$ 32.699,6	\$ -	\$ 179.927,5
1/01/2014	31/01/2014	19,85%	2,45%	31	\$ 129.000,0	\$ 1.405.000,0	\$	-					\$ 35.569,9	\$ -	\$ 215.497,4
1/02/2014	28/02/2014	19,65%	2,45%	28	\$ 129.000,0	\$ 1.534.000,0	\$	-					\$ 35.077,5	\$ -	\$ 250.574,9
1/03/2014	31/03/2014	19,63%	2,45%	31	\$ 129.000,0	\$ 1.663.000,0	\$	-					\$ 42.101,6	\$ -	\$ 292.676,5
1/04/2014	30/04/2014	19,63%	2,45%	30	\$ 129.000,0	\$ 1.792.000,0	\$	-					\$ 43.904,0	\$ -	\$ 336.580,5
1/05/2014	31/05/2014	19,63%	2,45%	31	\$ 129.000,0	\$ 1.921.000,0	\$	-					\$ 48.633,3	\$ -	\$ 385.213,8
1/06/2014	30/06/2014	19,63%	2,45%	30	\$ 129.000,0	\$ 2.050.000,0	\$	-					\$ 50.225,0	\$ -	\$ 435.438,8
1/07/2014	31/07/2014	19,33%	2,41%	31	\$ 129.000,0	\$ 2.179.000,0	\$	-					\$ 54.264,4	\$ -	\$ 489.703,2
1/08/2014	31/08/2014	19,33%	2,41%	31	\$ 129.000,0	\$ 2.308.000,0	\$	-					\$ 57.476,9	\$ -	\$ 547.180,1
1/09/2014	30/09/2014	19,33%	2,41%	30	\$ 129.000,0	\$ 2.437.000,0	\$	-					\$ 58.731,7	\$ -	\$ 605.911,8
1/10/2014	31/10/2014	19,17%	2,39%	31	\$ 129.000,0	\$ 2.566.000,0	\$	-					\$ 63.371,6	\$ -	\$ 669.283,4
1/11/2014	30/11/2014	19,17%	2,39%	30	\$ 129.000,0	\$ 2.695.000,0	\$	-					\$ 64.410,5	\$ -	\$ 733.693,9
1/12/2014	31/12/2014	19,17%	2,39%	31	\$ 129.000,0	\$ 2.824.000,0	\$	-					\$ 69.743,4	\$ -	\$ 803.437,3
1/01/2015	31/01/2015	19,21%	2,40%	31	\$ 129.000,0	\$ 2.953.000,0	\$	-					\$ 73.234,4	\$ -	\$ 876.671,7
1/02/2015	28/02/2015	19,21%	2,40%	28	\$ 129.000,0	\$ 3.082.000,0	\$	-					\$ 69.036,8	\$ -	\$ 945.708,5
1/03/2015	31/03/2015	19,21%	2,40%	31	\$ 129.000,0	\$ 3.211.000,0	\$	-					\$ 79.632,8	\$ -	\$ 1.025.341,3
1/04/2015	30/04/2015	19,37%	2,42%	30	\$ 129.000,0	\$ 3.340.000,0	\$	-					\$ 80.828,0	\$ -	\$ 1.106.169,3
1/05/2015	31/05/2015	19,37%	2,42%	31	\$ 129.000,0	\$ 3.469.000,0	\$	-					\$ 86.748,1	\$ -	\$ 1.192.917,4
1/06/2015	30/06/2015	19,37%	2,42%	30	\$ 129.000,0	\$ 3.598.000,0	\$	-					\$ 87.071,6	\$ -	\$ 1.279.989,0
1/07/2015	31/07/2015	19,26%	2,40%	31	\$ 129.000,0	\$ 3.727.000,0	\$	-					\$ 92.429,6	\$ -	\$ 1.372.418,6
1/08/2015	31/08/2015	19,26%	2,40%	31	\$ 129.000,0	\$ 3.856.000,0	\$	-					\$ 95.628,8	\$ -	\$ 1.468.047,4
1/09/2015	30/09/2015	19,26%	2,40%	30	\$ 129.000,0	\$ 3.985.000,0	\$	-					\$ 95.640,0	\$ -	\$ 1.563.687,4
1/10/2015	31/10/2015	19,33%	2,41%	31	\$ 129.000,0	\$ 4.114.000,0	\$	-					\$ 102.452,3	\$ -	\$ 1.666.139,8
1/11/2015	30/11/2015	19,33%	2,41%	30	\$ 129.000,0	\$ 4.243.000,0	\$	-					\$ 102.256,3	\$ -	\$ 1.768.396,1
1/12/2015	31/12/2015	19,68%	2,46%	31	\$ 129.000,0	\$ 4.372.000,0	\$	-					\$ 111.136,2	\$ -	\$ 1.879.532,3
1/01/2016	31/01/2016	19,68%	2,46%	31	\$ 129.000,0	\$ 4.501.000,0	\$	-					\$ 114.415,4	\$ -	\$ 1.993.947,7
1/02/2016	29/02/2016	19,68%	2,46%	29	\$ 129.000,0	\$ 4.630.000,0	\$	-					\$ 110.101,4	\$ -	\$ 2.104.049,1
1/03/2016	31/03/2016	19,68%	2,46%	31	\$ 129.000,0	\$ 4.759.000,0	\$	-					\$ 120.973,8	\$ -	\$ 2.225.022,9
1/04/2016	30/04/2016	20,54%	2,56%	30	\$ 129.000,0	\$ 4.888.000,0	\$	-					\$ 125.132,8	\$ -	\$ 2.350.155,7
1/05/2016	31/05/2016	20,54%	2,56%	31	\$ 129.000,0	\$ 5.017.000,0	\$	-					\$ 132.716,4	\$ -	\$ 2.482.872,1
1/06/2016	30/06/2016	20,54%	2,56%	30	\$ 129.000,0	\$ 5.146.000,0	\$	-					\$ 131.737,6	\$ -	\$ 2.614.609,7
1/07/2016	31/07/2016	21,34%	2,66%	31	\$ 129.000,0	\$ 5.275.000,0	\$	-					\$ 144.992,2	\$ -	\$ 2.759.601,8
1/08/2016	31/08/2016	21,34%	2,66%	31	\$ 129.000,0	\$ 5.404.000,0	\$	-					\$ 148.537,9	\$ -	\$ 2.908.139,8
1/09/2016	30/09/2016	21,34%	2,66%	30	\$ 129.000,0	\$ 5.533.000,0	\$	-					\$ 147.177,8	\$ -	\$ 3.055.317,6
1/10/2016	31/10/2016	21,99%	2,74%	31	\$ 129.000,0	\$ 5.662.000,0	\$	-					\$ 160.310,1	\$ -	\$ 3.215.627,7
1/11/2016	30/11/2016	21,99%	2,74%	30	\$ 129.000,0	\$ 5.791.000,0	\$	-					\$ 158.673,4	\$ -	\$ 3.374.301,1
1/12/2016	31/12/2016	21,99%	2,74%	31	\$ 129.000,0	\$ 5.920.000,0	\$	-					\$ 167.614,9	\$ -	\$ 3.541.916,0

al

1/01/2017	31/01/2017	22,34%	2,79%	31	\$ 129.000,0	\$ 6.049.000,0	\$ -	\$ 174.392,7	\$ -	\$ 3.716.308,7
1/02/2017	28/02/2017	22,34%	2,79%	28	\$ 129.000,0	\$ 6.178.000,0	\$ -	\$ 160.875,1	\$ -	\$ 3.877.183,8
1/03/2017	31/03/2017	22,34%	2,79%	31	\$ 129.000,0	\$ 6.307.000,0	\$ -	\$ 181.830,8	\$ -	\$ 4.059.014,6
1/04/2017	30/04/2017	22,33%	2,79%	30	\$ 128.000,0	\$ 6.435.000,0	\$ -	\$ 179.536,5	\$ -	\$ 4.238.551,1
1/05/2017	31/05/2017	22,33%	2,79%	31	\$ 128.000,0	\$ 6.563.000,0	\$ -	\$ 189.211,3	\$ -	\$ 4.427.762,4
1/06/2017	30/06/2017	22,33%	2,79%	30	\$ 128.000,0	\$ 6.691.000,0	\$ -	\$ 186.678,9	\$ -	\$ 4.614.441,3
1/07/2017	31/07/2017	21,98%	2,74%	31	\$ 128.000,0	\$ 6.819.000,0	\$ -	\$ 193.068,6	\$ -	\$ 4.807.509,9
1/08/2017	31/08/2017	21,98%	2,74%	31	\$ 128.000,0	\$ 6.947.000,0	\$ -	\$ 196.692,7	\$ -	\$ 5.004.202,6
1/09/2017	30/09/2017	21,98%	2,75%	30	\$ 128.000,0	\$ 7.075.000,0	\$ -	\$ 194.562,5	\$ -	\$ 5.198.765,1
1/10/2017	31/10/2017	21,15%	2,64%	31	\$ 128.000,0	\$ 7.203.000,0	\$ -	\$ 196.497,8	\$ -	\$ 5.395.263,0
1/11/2017	30/11/2017	21,15%	2,64%	30	\$ 128.000,0	\$ 7.331.000,0	\$ -	\$ 193.538,4	\$ -	\$ 5.588.801,4
1/12/2017	31/12/2017	21,15%	2,64%	31	\$ 128.000,0	\$ 7.459.000,0	\$ -	\$ 203.481,5	\$ -	\$ 5.792.282,9
1/01/2018	31/01/2018	20,69%	2,58%	31	\$ 128.000,0	\$ 7.587.000,0	\$ -	\$ 202.269,4	\$ -	\$ 5.994.552,3
1/02/2018	28/02/2018	20,69%	2,58%	28	\$ 128.000,0	\$ 7.715.000,0	\$ -	\$ 185.777,2	\$ -	\$ 6.180.329,5
1/03/2018	31/03/2018	20,69%	2,58%	31	\$ 128.000,0	\$ 7.843.000,0	\$ -	\$ 209.094,4	\$ -	\$ 6.389.423,9
1/04/2018	30/04/2018	20,48%	2,55%	30	\$ 128.000,0	\$ 7.971.000,0	\$ -	\$ 203.260,5	\$ -	\$ 6.592.684,4
1/05/2018	31/05/2018	20,48%	2,55%	31	\$ 128.000,0	\$ 8.099.000,0	\$ -	\$ 213.408,7	\$ -	\$ 6.806.093,1
1/06/2018	30/6/2018	20,48%	2,55%	30	\$ 128.000,0	\$ 8.227.000,0	\$ -	\$ 209.788,5	\$ -	\$ 7.015.881,6

42



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
ALCALDIA CARMEN DE APICALA  
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO



CÓDIGO INTERNO: **SGG - 110**

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

CONSECUTIVO DE LA OFICINA

DE CARMEN DE APICALA -TOLIMA-

HACE CONSTAR

Que revisado el Archivo Municipal, se encontró en la carpeta del Condominio Campestre La Pradera, que mediante Resolución Número 259 de fecha 22 de Junio del 2018, se hace la inscripción del Administrador y Representante Legal de la Persona Jurídica denominada Condominio Campestre La Pradera, a la señora **LUZ ELENA AGUDELO MONSALVE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.330.339.

Se expide a petición de la interesada, a los Veinte y seis (26) días del mes de junio del Dos Mil Dieciocho (2018).



**AMANDA FLORIAN LOZANO**  
Secretaria General y de Gobierno

Elaboro: B.L.M.  
Revisó: Dra. A. F. L.

94

CERTIFICACIÓN DE DEUDA

LUZ ELENA AGUDELO MONSALVE, identificada con cédula de ciudadanía N. 24.330.339, persona mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, en calidad de administradora, certifico que la Sociedad INVERDISCOS DE COLOMBIA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN, con Nit. 830018761-7, sociedad con domicilio en esta ciudad, en calidad propietaria del Lote 72 Manzana E ubicado en el condominio, que represento se encuentra adeudando los siguientes valores fuera de los que reposan en su despacho por concepto de cuotas de administración y cuotas extraordinarias, multas por inasistencias así:

**AÑO 2018**

❖ Cuota de administración de marzo de 2.018 Con fecha de exigibilidad 31/mar./18	\$128.000
❖ Cuota de administración de abril de 2.018 Con fecha de exigibilidad 30/abr./18	\$128.000
❖ Cuota de administración de mayo de 2.018 Con fecha de exigibilidad 31/may./18	\$128.000
❖ Cuota de administración de junio de 2.018 Con fecha de exigibilidad 30/jun./18	\$128.000

❖ Además, por los intereses de mora que generen dichas sumas de dinero de acuerdo a equivalentes una y media veces la tasa de interés bancario desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día en que se verifique el pago de acuerdo al art. 30 de la ley 675 de 2.001.

❖ Por las **cuotas de administración y extraordinarias y multas** que se generen con posterioridad a la expedición de esta certificación, ya que constituyen obligaciones a cargo del propietario previo aporte de la certificación de la deuda expedida por la administradora del conjunto.

❖ Por los intereses moratorios que generen dichas nuevas cuotas de administración o extraordinarias desde se hagan exigibles hasta el día en que se verifique el pago.

El presente título ejecutivo se expide a los treinta (30) días del mes de junio de 2.018

Cordialmente,

  
LUZ ELENA AGUDELO MONSALVE  
C.C. No. 24.330.339



AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC  
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

ES

Señor  
JUEZ 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

PROCESO EJECUTIVO N. 2016-1272  
DTE.CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA  
DDO: INVERDISCOS

JUZGADO 75 CIVIL MPAL

31521 26-JUL-'18 15:35

S H V

**AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO**, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la parte demandante, me dirijo a su despacho para presentar liquidación del crédito de la demanda por valor de **\$15.242.882**, por las cuotas desde mar-2013 hasta junio de 2.018 e intereses moratorios sobre ellas a 30-jun-18.

### RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN:

07 cuotas admón desde mar-sep-2013	\$	127.000	\$	889.000
42 cuotas admón desde oct-2.013 a mar-2017	\$	129.000	\$	5.418.000
15 cuotas admón desde abr-2017 a jun-2018	\$	128.000	\$	1.920.000
<b>Total Cuotas Admón jun-2018</b>			<b>\$</b>	<b>8.227.000</b>
Intereses Moratorios a 30-jun-2018			\$	7.015.882
<b>TOTAL ADEUDADO ADMON Y INTERESES 30-JUN-2.018</b>			<b>\$</b>	<b>15.242.882</b>

### ANEXOS:

1. Liquidación en Excel de las cuotas de administración desde marzo 2013 a junio de 2.018, según sentencia de seguir adelante la ejecución e intereses moratorios con corte 30-jun-18 de acuerdo a la tasa moratoria según la ley 675 de 2.001 art.30 y según la Superintendencia Financiera.
2. 1 certificación original de deuda de las cuotas generadas desde mar-a junio 2018 expedida por la sociedad administradora actual.
3. 1 representación legal de la Alcaldía de Carmen de Apicala para demostrar la calidad de administradora de quien expide la certificación.

Cordialmente,

**AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO**  
T.P. No. 83790 C.S.J

## CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá, D.C. el treinta y uno (31) de julio de dos mil dieciocho (2018), se deja constancia que la anterior **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**, se fija en lista para los efectos del artículo 110 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 2º del artículo 446 Ibídem, por el término de ley de tres (3) días; los cuales inician el primero (1º) de agosto del presente año a las ocho de la mañana (8:00 a. m.), y vencen el día tres (3) de agosto de la presente anualidad a las cinco de la tarde (5:00 p. m.).



**PAULINA STELLA RAPELE VARGAS**  
La Secretaria



## CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy 6 de agosto de 2018 al despacho del señor juez, informando:

- Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció (aron) en tiempo: SI  NO
- El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI  NO
- Dando cumplimiento en auto anterior.
- No dio cumplimiento al requerimiento.
- Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- Descorriendo traslado en tiempo: SI  NO
- Notificado un demandado. Faltan Otros. SI  NO
- OTROS: *Liquidación de crédito*



PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
SECRETARIA

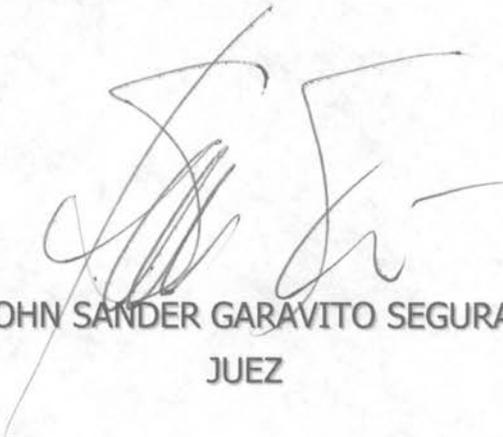
**JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Ejecutivo-75-2016-1272

Previo a resolver lo que corresponda sobre la liquidación del crédito que precede, se insta a la parte demandante para que allegue certificación expedida por el administrador de la copropiedad ejecutante sobre las expensas comunes causadas de octubre de 2016 a febrero de 2018.

NOTIFÍQUESE.



**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
JUEZ

MGM

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b>	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>146</u> de hoy	
<b>'30 AUG 2018'</b> a las 8:00 a.m.	
La Secretaria	
<b>PAULINA STELLA RAPELO VARGAS</b>	

Señor  
JUEZ 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2016 - 1272  
DTE: CONDOMINIO CAMPETRE LA PRADERA  
DDO: INVERDISCOS

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de su firma, actuando como apoderada de la parte demandante, me dirijo a su despacho para informarle:

- Que la certificación de deuda que me solicita el despacho mediante auto de fecha 29 de agosto de 2018 se encuentra visible a folio 63 del cuaderno principal, por lo tanto, solicito se dé el trámite correspondiente a la Liquidación De Crédito presentada por la suscrita el día 26 de julio de 2018.

Cordialmente,



AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO  
T.P. 83790 C.S.J.

JUZGADO 75 CIVIL MPAL



33213 7-SEP-'18 14:42

## CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy 10 de septiembre de 2018 al despacho del señor juez, informando:

- Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció (aron) en tiempo: SI  NO
- El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI  NO
- Dando cumplimiento en auto anterior.
- No dio cumplimiento al requerimiento.
- Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- Descorriendo traslado en tiempo: SI  NO
- Notificado un demandado. Faltan Otros. SI  NO
- OTROS: *Pronunció esto respecto a requerimiento*



PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
SECRETARIA

RAZON SOCIAL		
CORPORACION - UNIDAD- O JUZGADO		
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO		
DIRECCION REMITENTE		
FECHA DE IMPOSICION		
CIUDAD DE IMPOSICION		
ORD	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION
1	CAMILO ANDRÉS MENDOZA PERDOMO	CARRERA 72 H BIS NO 38 D - 37
2	LEYDI JOHANA HERRERA GALLÓN	CALLE 87 NO. 103 C - 50 CASA
3	JOSÉ ANTONIO MORENO RAMÍREZ	CARRERA 77 L NO. 60 - 14 SUR
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS SECRETARIA NOMBRE Y SELLO IMPOSTOR		NOMBRE DEL TRAN

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Ejecutivo-75-2016-1272

Revisada la liquidación del crédito que obra a folios 91 y 92 de este legajo, se observa que se calculan réditos de mora sobre las expensas comunes de octubre de 2016 a junio de 2018, en tanto que en el numeral 8º del auto de apremio solo se libró por las cuotas ordinarias, extraordinarias y multas que se causen en lo sucesivo sin incluir dichos intereses, razón por la cual se requiere al extremo activo para que ajuste la cuenta en tal sentido.

NOTIFÍQUESE.

  
FULVIO CORREAL SÁNCHEZ  
JUEZ

MGM

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b>	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>154</u> de hoy	
<u>12 SEP 2018</u> a las 8:00 a.m.	
La Secretaria	
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS	



**M.C.J. ASESORES**  
 ASESORIAS JURÍDICAS  
 NIT 830.106.594-0

**LIQUIDACION DE CUOTAS ADMON A SEP-2016 MAS INTERESES MORATOIOS A 5-OCT-2016**

CUOTAS ADMON DESDE	marzo de 2013	CUOTAS HASTA	SEPTIEMBRE 2016
--------------------	---------------	--------------	-----------------

FECHA		INT. BANC	TASA. MENS	DIAS	CUOTA MES A MES	CAPITAL ACUMULADO	EXTRAORDINARIA		ABONO 1		ABONO 2		INTERES/MENS. CAPITAL	INTERES/MENS. EXTRA	INTERES MENSUAL ACUMULADO
DESDE	HASTA						FECHA	CANTIDAD	FECHA	CANTIDAD	FECHA	CANTIDAD			
1/03/2013	31/03/2013	20,75%	2,28%	31	\$ 127.000,0	\$ 127.000,0		\$ -					\$ 2.992,1	\$ -	\$ 2.992,1
1/04/2013	30/04/2013	20,83%	2,29%	30	\$ 127.000,0	\$ 254.000,0		\$ -					\$ 5.816,6	\$ -	\$ 8.808,7
1/05/2013	31/05/2013	20,83%	2,29%	31	\$ 127.000,0	\$ 381.000,0		\$ -					\$ 9.015,7	\$ -	\$ 17.824,5
1/06/2013	30/06/2013	20,83%	2,29%	30	\$ 127.000,0	\$ 508.000,0		\$ -					\$ 11.633,2	\$ -	\$ 29.457,7
1/07/2013	31/07/2013	20,34%	2,24%	31	\$ 127.000,0	\$ 635.000,0		\$ -					\$ 14.698,1	\$ -	\$ 44.155,8
1/08/2013	31/08/2013	20,34%	2,24%	31	\$ 127.000,0	\$ 762.000,0		\$ -					\$ 17.637,8	\$ -	\$ 61.793,5
1/09/2013	30/09/2013	20,34%	2,24%	30	\$ 127.000,0	\$ 889.000,0		\$ -					\$ 19.913,6	\$ -	\$ 81.707,1
1/10/2013	31/10/2013	19,85%	2,20%	31	\$ 129.000,0	\$ 1.018.000,0		\$ -					\$ 23.142,5	\$ -	\$ 104.849,7
1/11/2013	30/11/2013	19,85%	2,20%	30	\$ 129.000,0	\$ 1.147.000,0		\$ -					\$ 25.234,0	\$ -	\$ 130.083,7
1/12/2013	31/12/2013	19,85%	2,20%	31	\$ 129.000,0	\$ 1.276.000,0		\$ -					\$ 29.007,7	\$ -	\$ 159.091,4
1/01/2014	31/01/2014	19,65%	2,18%	31	\$ 129.000,0	\$ 1.405.000,0		\$ -					\$ 31.650,0	\$ -	\$ 190.741,4
1/02/2014	28/02/2014	19,65%	2,18%	28	\$ 129.000,0	\$ 1.534.000,0		\$ -					\$ 31.211,8	\$ -	\$ 221.953,2
1/03/2014	31/03/2014	19,65%	2,18%	31	\$ 129.000,0	\$ 1.663.000,0		\$ -					\$ 37.461,8	\$ -	\$ 259.415,0
1/04/2014	30/04/2014	19,63%	2,17%	30	\$ 129.000,0	\$ 1.792.000,0		\$ -					\$ 38.886,4	\$ -	\$ 298.301,4
1/05/2014	31/05/2014	19,63%	2,17%	31	\$ 129.000,0	\$ 1.921.000,0		\$ -					\$ 43.075,2	\$ -	\$ 341.376,6
1/06/2014	30/06/2014	19,63%	2,17%	30	\$ 129.000,0	\$ 2.050.000,0		\$ -					\$ 44.485,0	\$ -	\$ 385.861,6
1/07/2014	31/07/2014	19,33%	2,14%	31	\$ 129.000,0	\$ 2.179.000,0		\$ -					\$ 48.185,0	\$ -	\$ 434.046,6
1/08/2014	31/08/2014	19,33%	2,14%	31	\$ 129.000,0	\$ 2.308.000,0		\$ -					\$ 51.037,6	\$ -	\$ 485.084,2
1/09/2014	30/09/2014	19,33%	2,14%	30	\$ 129.000,0	\$ 2.437.000,0		\$ -					\$ 52.151,8	\$ -	\$ 537.236,0
1/10/2014	31/10/2014	19,17%	2,13%	31	\$ 129.000,0	\$ 2.566.000,0		\$ -					\$ 56.477,7	\$ -	\$ 593.713,6
1/11/2014	30/11/2014	19,17%	2,13%	30	\$ 129.000,0	\$ 2.695.000,0		\$ -					\$ 57.403,5	\$ -	\$ 651.117,1
1/12/2014	31/12/2014	19,17%	2,13%	31	\$ 129.000,0	\$ 2.824.000,0		\$ -					\$ 62.156,2	\$ -	\$ 713.273,4
1/01/2015	31/01/2015	19,21%	2,13%	31	\$ 129.000,0	\$ 2.953.000,0		\$ -					\$ 64.995,5	\$ -	\$ 778.268,9
1/02/2015	28/02/2015	19,21%	2,13%	28	\$ 129.000,0	\$ 3.082.000,0		\$ -					\$ 61.270,2	\$ -	\$ 839.539,1
1/03/2015	31/03/2015	19,21%	2,13%	31	\$ 129.000,0	\$ 3.211.000,0		\$ -					\$ 70.674,1	\$ -	\$ 910.213,2
1/04/2015	30/04/2015	19,37%	2,17%	30	\$ 129.000,0	\$ 3.340.000,0		\$ -					\$ 72.478,0	\$ -	\$ 982.691,2
1/05/2015	31/05/2015	19,37%	2,17%	31	\$ 129.000,0	\$ 3.469.000,0		\$ -					\$ 77.786,5	\$ -	\$ 1.060.477,7
1/06/2015	30/06/2015	19,37%	2,17%	30	\$ 129.000,0	\$ 3.598.000,0		\$ -					\$ 78.076,6	\$ -	\$ 1.138.554,3
1/07/2015	31/07/2015	19,26%	2,14%	31	\$ 129.000,0	\$ 3.727.000,0		\$ -					\$ 82.416,4	\$ -	\$ 1.220.970,7
1/08/2015	31/08/2015	19,26%	2,14%	31	\$ 129.000,0	\$ 3.856.000,0		\$ -					\$ 85.269,0	\$ -	\$ 1.306.239,7
1/09/2015	30/09/2015	19,26%	2,14%	30	\$ 129.000,0	\$ 3.985.000,0		\$ -					\$ 85.279,0	\$ -	\$ 1.391.518,7
1/10/2015	31/10/2015	19,33%	2,14%	31	\$ 129.000,0	\$ 4.114.000,0		\$ -					\$ 90.974,3	\$ -	\$ 1.482.493,0
1/11/2015	30/11/2015	19,33%	2,14%	30	\$ 129.000,0	\$ 4.243.000,0		\$ -					\$ 90.800,2	\$ -	\$ 1.573.293,2
1/12/2015	31/12/2015	19,33%	2,14%	31	\$ 129.000,0	\$ 4.372.000,0		\$ -					\$ 96.679,5	\$ -	\$ 1.669.972,7
1/01/2016	31/01/2016	19,68%	2,18%	31	\$ 129.000,0	\$ 4.501.000,0		\$ -					\$ 101.392,5	\$ -	\$ 1.771.365,2
1/02/2016	29/02/2016	19,68%	2,18%	29	\$ 129.000,0	\$ 4.630.000,0		\$ -					\$ 97.569,5	\$ -	\$ 1.868.934,7
1/03/2016	31/03/2016	19,68%	2,18%	31	\$ 129.000,0	\$ 4.759.000,0		\$ -					\$ 107.204,4	\$ -	\$ 1.976.139,1
1/04/2016	30/04/2016	20,54%	2,26%	30	\$ 129.000,0	\$ 4.888.000,0		\$ -					\$ 110.468,8	\$ -	\$ 2.086.607,9
1/05/2016	31/05/2016	20,54%	2,26%	31	\$ 129.000,0	\$ 5.017.000,0		\$ -					\$ 117.163,7	\$ -	\$ 2.203.771,6
1/06/2016	30/06/2016	20,54%	2,26%	30	\$ 129.000,0	\$ 5.146.000,0		\$ -					\$ 116.299,6	\$ -	\$ 2.320.071,2
1/07/2016	31/07/2016	21,34%	2,34%	31	\$ 129.000,0	\$ 5.275.000,0		\$ -					\$ 127.549,5	\$ -	\$ 2.447.620,7
1/08/2016	31/08/2016	21,34%	2,34%	31	\$ 129.000,0	\$ 5.404.000,0		\$ -					\$ 130.668,7	\$ -	\$ 2.578.289,4
1/09/2016	30/09/2016	21,34%	2,34%	30	\$ 129.000,0	\$ 5.533.000,0		\$ -					\$ 129.472,2	\$ -	\$ 2.707.761,6
1/10/2016	31/10/2016	21,99%	2,40%	31	\$ -	\$ 5.533.000,0		\$ -					\$ 137.218,4	\$ -	\$ 2.844.980,0
1/11/2016	30/11/2016	21,99%	2,40%	30	\$ -	\$ 5.533.000,0		\$ -					\$ 132.792,0	\$ -	\$ 2.977.772,0

1/12/2016	31/12/2016	21,99%	2,40%	31	\$	-	\$ 5.533.000,0	\$	-	\$ 137.218,4	\$	-	\$ 3.114.990,4
1/01/2017	31/01/2017	22,34%	2,44%	31	\$	-	\$ 5.533.000,0	\$	-	\$ 139.505,4	\$	-	\$ 3.254.495,8
1/02/2017	28/02/2017	22,34%	2,44%	28	\$	-	\$ 5.533.000,0	\$	-	\$ 126.004,9	\$	-	\$ 3.380.500,6
1/03/2017	31/03/2017	22,34%	2,44%	31	\$	-	\$ 5.533.000,0	\$	-	\$ 139.505,4	\$	-	\$ 3.520.006,0
1/04/2017	30/04/2017	22,33%	2,44%	30	\$	-	\$ 5.533.000,0	\$	-	\$ 135.005,2	\$	-	\$ 3.655.011,2
1/05/2017	31/05/2017	22,33%	2,44%	31	\$	-	\$ 5.533.000,0	\$	-	\$ 139.505,4	\$	-	\$ 3.794.516,6
1/06/2017	30/06/2017	22,33%	2,44%	30	\$	-	\$ 5.533.000,0	\$	-	\$ 135.005,2	\$	-	\$ 3.929.521,8
1/07/2017	31/07/2017	21,98%	2,40%	31	\$	-	\$ 5.533.000,0	\$	-	\$ 137.218,4	\$	-	\$ 4.066.740,2
1/08/2017	31/08/2017	21,98%	2,40%	31	\$	-	\$ 5.533.000,0	\$	-	\$ 137.218,4	\$	-	\$ 4.203.958,6
1/09/2017	30/09/2017	21,98%	2,40%	30	\$	-	\$ 5.533.000,0	\$	-	\$ 132.792,0	\$	-	\$ 4.336.750,6
1/10/2017	31/10/2017	21,15%	2,32%	31	\$	-	\$ 5.533.000,0	\$	-	\$ 132.644,5	\$	-	\$ 4.469.395,0
1/11/2017	30/11/2017	21,15%	2,32%	30	\$	-	\$ 5.533.000,0	\$	-	\$ 128.365,6	\$	-	\$ 4.597.760,6
1/12/2017	31/12/2017	21,15%	2,32%	31	\$	-	\$ 5.533.000,0	\$	-	\$ 132.644,5	\$	-	\$ 4.730.405,1
1/01/2018	31/01/2018	20,69%	2,28%	31	\$	-	\$ 5.533.000,0	\$	-	\$ 130.357,5	\$	-	\$ 4.860.762,6
1/02/2018	28/02/2018	20,69%	2,28%	28	\$	-	\$ 5.533.000,0	\$	-	\$ 117.742,2	\$	-	\$ 4.978.504,8
1/03/2018	31/03/2018	20,69%	2,28%	31	\$	-	\$ 5.533.000,0	\$	-	\$ 130.357,5	\$	-	\$ 5.108.862,3
1/04/2018	30/04/2018	20,48%	2,26%	30	\$	-	\$ 5.533.000,0	\$	-	\$ 125.045,8	\$	-	\$ 5.233.908,1
1/05/2018	31/05/2018	20,48%	2,26%	31	\$	-	\$ 5.533.000,0	\$	-	\$ 129.214,0	\$	-	\$ 5.363.122,1
1/06/2018	30/06/2018	20,48%	2,26%	30	\$	-	\$ 5.533.000,0	\$	-	\$ 125.045,8	\$	-	\$ 5.488.167,9
1/07/2018	31/07/2018	20,03%	2,21%	31	\$	-	\$ 5.533.000,0	\$	-	\$ 126.355,3	\$	-	\$ 5.614.523,2
1/08/2018	31/08/2018	20,03%	2,21%	31	\$	-	\$ 5.533.000,0	\$	-	\$ 126.355,3	\$	-	\$ 5.740.878,4
1/09/2018	30/09/2018	20,03%	2,21%	30	\$	-	\$ 5.533.000,0	\$	-	\$ 122.279,3	\$	-	\$ 5.863.157,7
1/10/2018	5/10/2018	29,45%	2,17%	5	\$	-	\$ 5.533.000,0	\$	-	\$ 20.011,0	\$	-	\$ 5.883.168,8



**AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO**

ABOGADA

CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC  
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

104

Señor  
JUEZ 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

JUZGADO 75 CIVIL MPAL  
34271 5-OCT-'18 10:45

3F D

PROCESO EJECUTIVO N. 2016-1272  
DTE.CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA  
DDO: INVERDISCOS

**AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO**, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la parte demandante, me dirijo a su despacho para presentar liquidación del crédito de la demanda por valor de **\$14.110.168,8** ajustada según requerimiento de su despacho de fecha 11 de septiembre de 2018 así:

- Por las cuotas desde mar-2013 hasta septiembre de 2016 con sus intereses moratorios sobre ellas a 8-oct2018.
- Sumado a las cuotas de admón desde oct-2016-jun-2018 sin intereses

**RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN:**

07 cuotas admón desde mar-sep-2013	\$	127.000	\$	889.000
36 cuotas admón desde oct-2013 a sept. 2016	\$	129.000	\$	4.644.000
Total cuotas admón desde marzo de 2013 a septiembre de 2016			\$	5.533.000
Intereses Moratorios a 8-oct-2018			\$	5.883.168,8
<b>TOTAL ADEUDADO ADMON A SEP-2016 E INTERESES HASTA 5-OCT-2018</b>				<b>\$11.416.168,8</b>
06 cuotas admón desde oct-2016 a mar-2017	\$	129.000	\$	774.000
15 cuotas admón desde abril de 2017 a junio de 2018	\$	128.000	\$	1.920.000
<b>TOTAL ADMON DESDE OCT-2016 A JUNIO DE 2018</b>			\$	<b>2.694.000</b>
<b>TOTAL ADEUDADO A 24 SEPTIEMBRE DE 2018</b>				<b>\$14.110.168,8</b>

**ANEXOS:**

1. Liquidación en Excel de las cuotas de administración desde marzo 2013 a sep. de 2016, e intereses moratorios con corte 5-oct-18 de acuerdo a la tasa moratoria según la ley 675 de 2.001 art.30 y según la Superintendencia Financiera.

Tanto la certificación original de deuda de las cuotas generadas desde mar-a junio 2018 ya reposa en su despacho.

Cordialmente,

**AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO**

T.P. No. 83790 C.S.J

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
FIJACION EN LISTA TRASLADO ART. 110 DEL C.G.P.

TRASLADO No. 026

25 DE OCTUBRE DE 2018

N.	No. DE PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADO DE ORIGEN	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	110014003075 20160039500	EJECUTIVO	FINANZAUTO S.A.	EDUARD AUGUSTO MADERA CALDERON	JUZ 75 CM	RECURSO DE REPOSICIÓN	26/10/2018	31/10/2018
2	110014003075 20160093300	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A.	SANDRA MARCELA PINZON TIBAVISCO	JUZ 75 CM	LIQUIDACION DE CRÉDITO	26/10/2018	31/10/2018
3	110014003075 20160105200	EJECUTIVO MIXTO	FINANZAUTO S.A.	SOLUCIONES SANY S.A.S. Y IIMY FERNANDO FERRER	JUZ 75 CM	RECURSO DE REPOSICIÓN	26/10/2018	31/10/2018
4	110014003075 20160127200	EJECUTIVO	CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA	INVERDISCOS DE COLOMBIA LTDA EN	JUZ 75 CM	LIQUIDACION DE CRÉDITO	26/10/2018	31/10/2018
5	110014003075 20160137600	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A.	ABASTECEDOR DEL CARPINTERIO DE	JUZ 75 CM	RECURSO DE REPOSICIÓN	26/10/2018	31/10/2018
6	110014003075 20160152500	EJECUTIVO	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL	NELSON ESNEIDER MUÑOZ PEDRAZA	JUZ 75 CM	LIQUIDACION DE CRÉDITO	26/10/2018	31/10/2018
7	110014003075 20170021700	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTÁ	LUIS ERNESTO ALVAREZ NIÑO	JUZ 75 CM	LIQUIDACION DE CRÉDITO	26/10/2018	31/10/2018
8	110014003075 20170118600	EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA	OLGA LUCIA GOMEZ ARROYO	JUZ 75 CM	LIQUIDACION DE CRÉDITO	26/10/2018	31/10/2018
9	110014003075 20170147000	EJECUTIVO	CORPORACION SERREZUELA COUNTRY	ANGEL MARIA MONTEALEGRE MEDINA	JUZ 75 CM	LIQUIDACION DE CRÉDITO	26/10/2018	31/10/2018
10	110014003075 20180058000	EJECUTIVO	CENTRO COMERCIAL CARAVANA PH.	INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL -IPES	JUZ 75 CM	RECURSO DE REPOSICIÓN	26/10/2018	31/10/2018
11	110014003075 20180080300	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A.	MARTHA YOLIMA CAGUEÑAS BONILLA	JUZ 75 CM	LIQUIDACION DE CRÉDITO	26/10/2018	31/10/2018
12	110014003075 20180095700	EJECUTIVO	COLSUBSIDIO	FERNANDO SERRATO CASTRO	JUZ 75 CM	LIQUIDACION DE CRÉDITO	26/10/2018	31/10/2018
13	110014003075 20180102100	EJECUTIVO	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	GLORIA ISABEL REYES DUARTE	JUZ 75 CM	LIQUIDACION DE CRÉDITO	26/10/2018	31/10/2018
14	1100141890117 20180010600	EJECUTIVO	CONDOMINIO CERROS DEL VIRREY	ALFONSO MARTINEZ AREVALO	JUZ 17 CMD	RECURSO DE REPOSICIÓN	26/10/2018	31/10/2018

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN UN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 25 DE OCTUBRE DE 2018 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

*Paulina*  
 PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
 SECRETARIA

### CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy 8 de noviembre de 2018 al despacho del señor juez, informando:

- Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció (aron) en tiempo: SI  NO
- El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI  NO
- Dando cumplimiento en auto anterior.
- No dio cumplimiento al requerimiento.
- Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- Descorriendo traslado en tiempo: SI  NO
- Notificado un demandado. Faltan Otros. SI  NO
- OTROS: *Liquidación de crédito*



PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
SECRETARIA

*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*

*JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL*  
*CARRERA 10 No. 19- 65 PISO II EDIFICIO CAMACOL*  
*Cmpl75bta@cendoj.ramajudicial.gov.co*  
*BOGOTÁ D.C.*

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., - 9 NOV 2018

Rad. Ejecutivo 75 2016 01272

Como quiera que la liquidación de crédito aportada por la parte demandante obrante a folios 102 a 104 no fue objetada se le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE.

  
FULVIO CORREAL SANCHEZ  
JUEZ

IV

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b>	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>003 140</u> de hoy	
<u>22</u> ENE. 2019 a las 8:00 a.m.	
La Secretaria	
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS	

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., se deja constancia que el día 31 de octubre, del 1º al 30 de noviembre y del 1º al 19 de diciembre de 2018 y el día 16 de enero de 2019 no corrieron términos, debido a que con el Paro convocado por el sindicato Vocero judicial y se impidió el acceso de público al edificio Camacol donde se encuentra la sede del Juzgado Setenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá transitoriamente Juzgado 57 de Pequeñas causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Lo anterior para lo fines procesales pertinentes.

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
SECRETARIA



## CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C. a los dieciocho días del mes de enero de dos mil diecinueve, se informa que el auto que precede se notifica en esta fecha debido a el día 31 de octubre, del 1º al 30 de noviembre y del 1º al 19 de diciembre de 2018 y el día 16 de enero de 2019 no corrieron términos, debido a que con el Paro convocado por el sindicato Vocero judicial y se impidió el acceso de público al edificio Camacol donde se encuentra la sede del Juzgado Setenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá transitoriamente Juzgado 57 de Pequeñas causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.. Lo anterior para lo fines procesales pertinentes.

### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 003, hoy 22 de enero de 2019 a las 8:00 a.m.

La Secretaria,



PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
Secretaria

CERTIFICACIÓN DE DEUDA

LUZ ELENA AGUDELO MONSALVE, identificada con cédula de ciudadanía N. 24.330.339, en calidad de administradora del CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA, con Nit. 809.010.441-2, certifico que la Sociedad INVERDISCOS DE COLOMBIA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN, con Nit. 830018761-7, con domicilio en esta ciudad, en calidad propietaria del Lote 72 Manzana E, ubicado en el condominio que represento, encuentra adeudando los siguientes valores fuera de los que reposan en su despacho por concepto de cuotas de administración, cuotas extraordinarias y demás conceptos:

**AÑO 2018**

- ❖ Cuota de administración de julio de 2.018 \$128.000  
Con fecha de exigibilidad 31/jul/18
- ❖ Cuota de administración de agosto de 2.018 \$128.000  
Con fecha de exigibilidad 31/ago/18
- ❖ Cuota de administración de septiembre de 2.018 \$128.000  
Con fecha de exigibilidad 30/sep/18
- ❖ Cuota de administración de octubre de 2.018 \$128.000  
Con fecha de exigibilidad 31/oct/18
- ❖ Cuota de administración de noviembre de 2.018 \$128.000  
Con fecha de exigibilidad 30/nov./18
- ❖ Cuota de administración de diciembre de 2.018 \$128.000  
Con fecha de exigibilidad 31/dic./18

**AÑO 2019**

- ❖ Cuota de administración de enero de 2.019 \$128.000  
Con fecha de exigibilidad 31/ene/19
- ❖ Cuota de administración de febrero de 2.019 \$128.000  
Con fecha de exigibilidad 28/feb./19
- ❖ Por los intereses de mora que generen dichas sumas de dinero de acuerdo con equivalentes una y media veces la tasa de interés bancario desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día en que se verifique el pago de acuerdo con el art. 30 de la ley 675 de 2.001.
- ❖ Por las **cuotas de administración, retroactivos y extraordinarias y multas** que se generen con posterioridad a la expedición de esta certificación, ya que constituyen **obligaciones de pagar sumas de dinero a cargo del propietario hasta el día en que se verifique el pago de acuerdo a lo reglado por el art. 431 Inciso 2 del Código General del Proceso** previo aporte de la certificación de la deuda expedida por la administradora del conjunto.
- ❖ Por los intereses moratorios que generen dichas nuevas cuotas de administración o extraordinarias desde que se hagan exigibles hasta el día en que se verifique el pago de acuerdo con el art. 30 de la ley 675 de 2.001.

El presente título ejecutivo se expide a los tres (3) días del mes de marzo de 2.019.

Cordialmente,

  
LUZ ELENA AGUDELO MONSALVE  
C.C. No. 24.330.339



MUNICIPIO CARMEN DE APICALA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
**DESPACHO ALCALDE**



110

**EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA -TOLIMA-**

**HACE CONSTAR**

Que revisado el Archivo Municipal, se encontró en la carpeta del Condominio Campestre La Pradera, que mediante Resolución Número 259 de fecha 22 de Junio del 2018, se hace la inscripción del Administrador y Representante Legal de la Persona Jurídica denominada Condominio Campestre La Pradera, a la señora **LUZ ELENA AGUDELO MONSALVE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.330.339.

Se expide a petición de la interesada, a los Veintidós (22) días del mes de Enero del Dos Mil Diecinueve (2019).

  
**EMILIANO SALCEDO OSORIO**  
Alcalde Municipal



117

Señor

JUEZ 57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA.D.C

PROCESO EJECUTIVO N. 2016-1272 JUZGADO ANTERIOR 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
DTE. CONJUNTO CAMPESTRE LA PRADERA  
DDOS. SOCIEDAD INVERDISCOS DE COLOMBIA LIMITADA EN LIQUIDACION.

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho para aportarle:

- Certificación de deuda original para demostrar las cuotas de administración que se han generado desde el mandamiento de pago de la demanda a la fecha, firmada por la Representante Legal del Condominio que represento.
- Personería jurídica para demostrar la calidad de representante legal del condominio.

Cordialmente,



AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO  
T.P. 83790 C.S.J

SF

37851 5-MAR-19 15:49

JUZGADO 75 CIVIL MPAL

112

## CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy 7 de marzo de 2019 al despacho del señor juez, informando:

- Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció (aron) en tiempo: SI  NO
- El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI  NO
- Dando cumplimiento en auto anterior.
- No dio cumplimiento al requerimiento.
- Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- Descorriendo traslado en tiempo: SI  NO
- Notificado un demandado. Faltan Otros. SI  NO
- OTROS: Certificado de notificación



PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
SECRETARIA

Buenos días, en ocasión al oficio No. 6873 de 7 de febrero de 2019 le informo que no existen títulos judiciales para el proceso de la referencia.

Adjunto informe de títulos en archivo adjunto.

Cordialmente,

JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

113

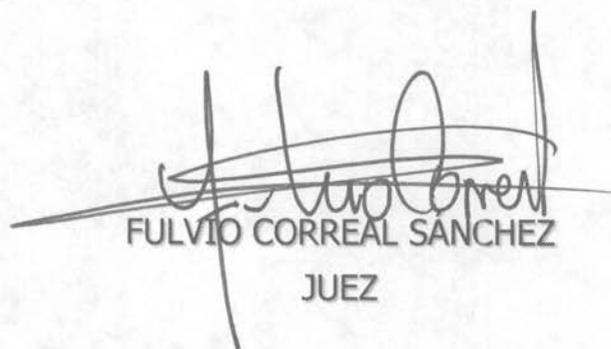
**JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE  
EN EL JUZGADO 57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

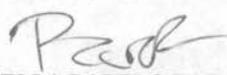
Ejecutivo-2016-1272

La documentación aportada por la parte demandante visible a folios 109 y 110 de este legajo, incorpórense a los autos.

NOTIFÍQUESE.

  
FULVIO CORREAL SANCHEZ  
JUEZ

MGM

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b>	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>034</u> de hoy	
<b>11 2 MAR. 2019</b> a las 8:00 a.m.	
La Secretaria	
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS	

114



Cerrar Sesión

USUARIO: <b>CSJ AUTORIZA</b>	ROL: <b>FIRMA ELECTRONICA</b>	CUENTA JUDICIAL: <b>110012041175</b>	DEPENDENCIA: <b>110014003075 JUZ 075 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA</b>	REPORTA A: <b>DIRECCION SECCIONAL BOGOTA</b>	ENTIDAD: <b>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO</b>	REGIONAL: <b>BOGOTA</b>	FECHA ACTUAL: <b>08/05/2019 3:34:07 PM</b>	ÚLTIMO INGRESO: <b>08/05/2019 02:24:34 PM</b>	CAMBIO CLAVE: <b>22/04/2019 08:51:40</b>	DIRECCIÓN IP: <b>186.29.113.41</b>
------------------------------	-------------------------------	--------------------------------------	---	--	---	-------------------------	--	---	--	------------------------------------

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 186.29.113.41  
Fecha: 08/05/2019 03:34:07 p.m.

#### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

NIT ▼

Digite el número de identificación del demandado

8300187617

¿Consultar dependencia subordinada?  SI  No

Elija el estado

SELECCIONE... ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FECHA: 28/05/19

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
LISTA DE CHEQUEO  
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA: 57 p09

JUZGADO DE ORIGEN: 75

NÚMERO DE PROCESO: 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 4 5 2 0 1 6 0 1 2 7 2 0 0

PARTES DEL PROCESO  
DEMANDANTE: Carlos Campesuel  
DEMANDADO: Inversión de cubanos

TÍTULO VALOR	
CLASE	CANTIDAD
Cartipi	1

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	14	f		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	10	f		CUADERNO 6			
CUADERNO 3	44	f		CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	3						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA27-10678)		
REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firme.	X	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: <i>Orisuelo</i> Asistente administrativo grado 5 - 6 Sustanciador - Escribiente	APROBADO POR:  Profesional universitario grado 22 - 17
--	--



**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Fecha: 11/Jun/2019

Página: 1

**11-001-40-03075-2016-01272-00**

**CORPORACION**

**GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

**JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**CD.DESP SECUENCIA**

**FECHA DE REPAR :**

**REPARTIDO AL DESPACHO**

009

24165

11/Jun/2019

**JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS**

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

SD0100000520874

INVERDISCOS DE COLOMBIA LTDA EN LIQUIDACION

DEMANDADO  

מס' תעודת זהות: 4328 09 תאריך לידה: 09/06/1971

u7971

C01012-OF3361



REPARTIDO

EMPLEADO

075-2016-01272-00- J. 09 C.M.E.S



E.S.P. Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos con número único NUIR: 1-11001000-57

**Acueducto La Herradura**  
DE MELGAR S.A. - E.S.P. EN LIQUIDACION  
NIT. 830.064.081-2



**FACTURA DE VENTA**

**No. AQL 61369**  
61369

FECHA FACTURACION

23-feb-18

FECHA PAGO  
OPORTUNO

05-mar-18

CONTRATO

253

PREDIO

SELVA MORADA  
C-1

**\$332.875**

NOMBRE Roberto Mendieta Ovalle

DIRECCION Cra 47 A 120 30 apto 104

PERIODO	ESTRATO	USO	COD. CONSUMO	DIAMETRO
11/01/2018	10/02/2018 *** 4	RESIDENCIAL	M3.	1/2

LECT. ACTUAL	LECT. ANTERIOR	CONSUMO MES
2747	2747	0 M3

SALDO ANTERIOR	278.884
COSTO CONSUMO BASICO	0

2016 / 02 / 15 NUMERACION HABILITADA DEL AQL 53937 AL 100000

24  
20

CERTIFICACIÓN DE DEUDA

YULDOR JHOAN PAVA FORERO, identificado con cédula de ciudadanía N. 1.106.307.597, persona mayor de edad, domiciliado en Carmen de Apical, Tolima, en calidad de administrador del CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA, con Nit. 809.010.441-2, certifico que la Sociedad INVERDISCOS DE COLOMBIA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN, con Nit. 830018761-7, con domicilio en esta ciudad, en calidad propietaria del Lote 72 Manzana E, ubicado en el condominio que represento, encuentra adeudando los siguientes valores fuera de los que reposan en su despacho por concepto de cuotas de administración, cuotas extraordinarias y demás conceptos

**AÑO 2019**

- ❖ Cuota de administración de marzo de 2.019 \$128.000  
Con fecha de exigibilidad 31/mar/19
- ❖ Cuota de administración de abril de 2.019 \$128.000  
Con fecha de exigibilidad 30/abr./19
- ❖ Cuota de administración de mayo de 2.019 \$128.000  
Con fecha de exigibilidad 31/may/19
- ❖ Cuota de administración de junio de 2.019 \$128.000  
Con fecha de exigibilidad 30/jun/19
- ❖ Cuota de administración de julio de 2.019 \$128.000  
Con fecha de exigibilidad 31/jul/19
- ❖ Cuota de administración de agosto de 2.019 \$128.000  
Con fecha de exigibilidad 31/ago/19
- ❖ Por los intereses de mora que generen dichas sumas de dinero de acuerdo con equivalentes una y media veces la tasa de interés bancario desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día en que se verifique el pago de acuerdo con el art. 30 de la ley 675 de 2.001.
- ❖ Por las **cuotas de administración , retroactivos y extraordinarias y multas** que se generen con posterioridad a la expedición de esta certificación, ya que constituyen **obligaciones de pagar sumas de dinero a cargo del propietario hasta el día en que se verifique el pago de acuerdo a lo reglado por el art. 431 Inciso 2 del Código General del Proceso** previo aporte de la certificación de la deuda expedida por la administradora del conjunto.
- ❖ Por los intereses moratorios que generen dichas nuevas cuotas de administración o extraordinarias desde que se hagan exigibles hasta el día en que se verifique el pago de acuerdo con el art. 30 de la ley 675 de 2.001.

El presente título ejecutivo se expide a los tres (3) días del mes de septiembre de 2.019.

Cordialmente,



**YULDOR JHOAN PAVA FORERO**  
ciudadanía N. 1.106.307.597



MUNICIPIO CARMEN DE APICALA  
ALCALDIA MUNICIPAL  
NIT: 800100050-1



143  
718

**RESOLUCION NÚMERO 156 DE 2019  
(22 de Mayo)**

Por la cual se hace la inscripción del Administrador y Representante Legal de la Persona Jurídica denominada Condominio Campestre La Pradera"

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA TOLIMA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 70. del Decreto 1365 de 1986, Ley 182/48 y 16/85, y;

**CONSIDERANDO**

Que el Señor **YULDOR JHGAN PAVA FORERO**, Administrador del Condominio Campestre La Pradera, solicita mediante escrito de fecha 17 de Mayo del 2019, se le inscriba como Administrador y Representante Legal del Condominio Campestre La Pradera, según acta número 006 de fecha Nueve (9) de Mayo del 2019 de Consejo de Administración del Condominio Campestre la Pradera.

Que cumplidos los requisitos legales y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley, la Alcaldía Municipal debe proceder a efectuar la inscripción del Administrador y Representante Legal del Condominio Campestre La Pradera.

Que en mérito de lo expuesto.

**RESUELVE**

Que esta fotocopia es tomada de una fotocopia autentica que he tenido a la vista.

23 AGO 2019

**ARTICULO PRIMERO:** INSCRIBIR como **ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL** del Condominio Campestre La Pradera, al Señor **YULDOR JHOAN PAVA FORERO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 1.106.307.597, según acta número 006 de fecha Nueve (9) de Mayo del 2019 de Consejo de Administración del Condominio Campestre la Pradera

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

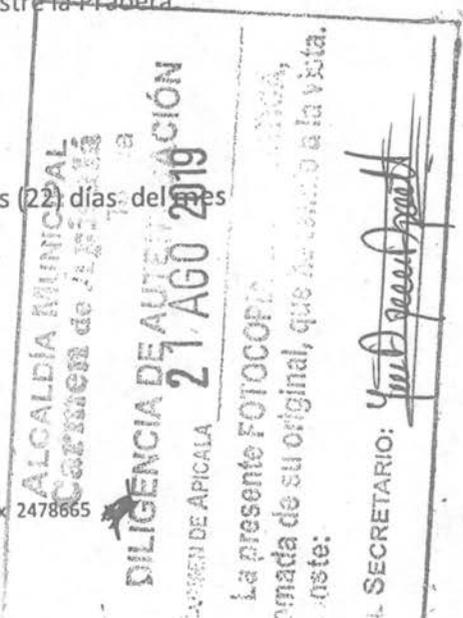
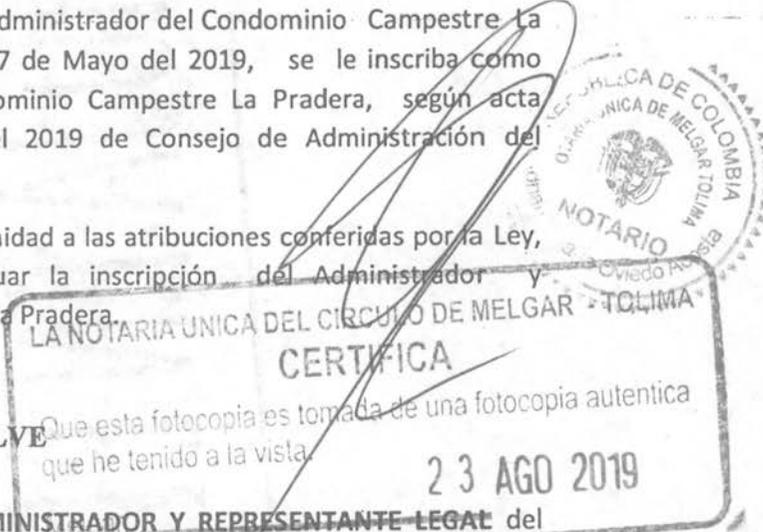
Dada en la Alcaldía Municipal de Carmen de Apicalá Tolima, a los Veintidós (22) días del mes de Mayo del Dos Mil Diecinueve (2019).

EMILIANO SALCEDO OSORIO  
Alcalde

Reviso: CPR estudio legal S.A.S/R.L, Carlos Andrés Perdomo

**"PROGRESO PARA TODOS"**

Palacio Municipal Calle 5 con Carrera 5 Esquina - Celular: 3203472795 - Teléfono fax 2478665



Señor

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.D.C.

RFE. PROCESO N.2016-1272, JUZGADO DE ORIGEN 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DTE. CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA

DDA. INVERDISCOS

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho para aportarle:

- Certificación de deuda original para demostrar las cuotas de administración que se han generado desde el mandamiento de pago, firmada por la Representante Legal del condominio que represento.
- Personería jurídica para demostrar la calidad de representante legal del codomino.

Cordialmente,

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO  
T.P. 83790 C.S.J

3f. Natalia  
44913 28-AUG-19 11:23  
letra.  
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

6905 - 56 - 09.



República De Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha \_\_\_\_\_ se agrega al  
 expediente el anterior cuando junto con sus anexos en  
 orden, conferido lo dispuesto en el artículo 129. C. S. P.  
 se pone en conocimiento de los interesados, para los  
 fines legales pertinentes.

\_\_\_\_\_  
 Secretario(a)

44813 20-AUG-03 01004  
 DE EJEC. CIVIL M.B.L.



Señor  
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA

REF. PROCESO EJECUTIVO N. 2016-1272 JUZGADO ORIGEN 75 C.M. BTÁ  
DTE.CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA  
DDO: INVERDISCOS DE COLOMBIA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN

**AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO**, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la parte demandante, me dirijo a su despacho para presentar liquidación del crédito de la demanda por valor de **\$15.455.429** así:

1. Por el capital aprobado auto de fecha 9-nov-2018 por valor de **\$8.227.000** que lo constituyen:
  - Cuotas de admón de mar-2013 a sep-2016 \$5.533.000
  - Cuotas de admón oct-2016 a jun-2018 \$2.694.000
2. Por las cuotas admón y extraordinarias desde jul-2018 a sep-2020.

**RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN:**

CONCEPTO	V/R INDIVIDUAL	V/R TOTAL
Intereses moratorios de 9-oct-2020 a 30-sep-2020 sobre el capital \$8.227.000 aprobado en auto del 9-nov-2018		\$ 4.197.180
27 cuotas admón de jul-2018 a sep-2020	\$ 128.000	\$ 3.456.000
Cuota con fecha de exigibilidad de 30/sep/2018	\$ 1.114.607	
Cuota con fecha de exigibilidad de 31/ene/2019	\$ 1.114.607	
Cuota con fecha de exigibilidad de 31/may/2019	\$ 1.114.607	
Cuota con fecha de exigibilidad de 31/ago/2019	\$ 1.114.607	
Cuota con fecha de exigibilidad de 30/nov/2019	\$ 1.114.607	
Cuota con fecha de exigibilidad de 31/mar/2020	\$ 1.114.607	
Cuota con fecha de exigibilidad de 31/ago/2020	\$ 1.114.607	\$ 7.802.249
<b>TOTAL ADEUDADO A 30-SEP-2020</b>		<b>\$ 15.455.429</b>

**ANEXOS:**

1. Actualizar de intereses moratorios desde el 9-cot-2018 al 30-sep-2020 sobre el capital aprobado por auto 9-niov-2018 \$8.227.000 en Excel de acuerdo con la tasa moratoria según la ley 675 de 2.001 art.30 y según la Superintendencia Financiera.
2. Certificación original de deuda de las cuotas generadas desde sep-2019 a sep-2020 las anteriores reposa en su despacho.

Cordialmente,

**AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO**  
T.P. No. 83790 C.S.J

86635 6-OCT-20 15:04  
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

0-75  
Remate  
4649-177-9  
C/24  
67

República de Colombia  
Rama Judicial  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

13 NOV 2020

Al derecho del señor (el/la) hoy  
Opone(n)te(s)  
Excmo. Sr. Jefe de la Oficina



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

**TRASLADOS ART. 110 C. G. P.**

En la fecha 04 NOV 2020 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del CGJ el cual corre a partir del 05 NOV 2020 y vence el 09 NOV. 2020

La Secretaria .

\_\_\_\_\_



## CERTIFICACIÓN DE DEUDA

**YULDOR JOHAN PAVA FORERO**, C.C. 1.106.307.597, en calidad de administrador del **CONDominio CAMPESTRE LA PRADERA**, con Nit. 809.010.441-2, certifico que la Sociedad **INVERDISCOS DE COLOMBIA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN**, con Nit. 830018761-7, con domicilio en esta ciudad, en calidad propietaria del Lote 72 Manzana E, ubicado en el condominio que represento, encuentra adeudando los siguientes valores fuera de los que reposan en su despacho los siguientes:

**AÑO 2019**

❖ Cuota de administración de septiembre de 2.019 Con fecha de exigibilidad 30/sep/19	\$128.000
❖ Cuota de administración de octubre de 2.019 Con fecha de exigibilidad 31/oct/19	\$128.000
❖ Cuota de administración de noviembre de 2.019 Con fecha de exigibilidad 30/nov/19	\$128.000
❖ Cuota de administración de diciembre de 2.019 Con fecha de exigibilidad 31/dic/19	\$128.000

**AÑO 2020**

❖ Cuota de administración de enero de 2.020 Con fecha de exigibilidad 31/ene/20	\$128.000
❖ Cuota de administración de febrero de 2.020 Con fecha de exigibilidad 29/feb/20	\$128.000
❖ Cuota de administración de enero de 2.020 Con fecha de exigibilidad 31/ene/20	\$128.000
❖ Cuota de administración de Febrero de 2.020 Con fecha de exigibilidad 28/feb/20	\$128.000
❖ Cuota de administración de marzo de 2.020 Con fecha de exigibilidad 31/mar/20	\$128.000
❖ Cuota de administración de abril de 2.020 Con fecha de exigibilidad 30/abr/20	\$128.000
❖ Cuota de administración de mayo de 2.020 Con fecha de exigibilidad 31/may/20	\$128.000
❖ Cuota de administración de junio de 2.020 Con fecha de exigibilidad 30/jun/20	\$128.000
❖ Cuota de administración de julio de 2.020 Con fecha de exigibilidad 31/jul/20	\$128.000
❖ Cuota de administración de agosto de 2.020 Con fecha de exigibilidad 31/ago/20	\$128.000
❖ Cuota de administración de septiembre de 2.020 Con fecha de exigibilidad 30/sep/20	\$128.000
❖ Cuota con fecha de exigibilidad de 30/sep/2018	\$1.114.607
❖ Cuota con fecha de exigibilidad de 31/ene/2019	\$1.114.607
❖ Cuota con fecha de exigibilidad de 31/may/2019	\$1.114.607
❖ Cuota con fecha de exigibilidad de 31/ago/2019	\$1.114.607
❖ Cuota con fecha de exigibilidad de 30/nov/2019	\$1.114.607
❖ Cuota con fecha de exigibilidad de 31/mar/2020	\$1.114.607
❖ Cuota con fecha de exigibilidad de 31/ago/2020	\$1.114.607
❖ Por los intereses de mora que generen dichas sumas de dinero de acuerdo con equivalentes una y media veces la tasa de interés bancario desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día en que se verifique el pago de acuerdo con el art. 30 de la ley 675 de 2.001.	
❖ Por las <b>cuotas de administración, retroactivos y extraordinarias y multas</b> que se generen con posterioridad a la expedición de esta certificación, ya que constituyen <b><u>obligaciones de pagar sumas de dinero a cargo del propietario hasta el día en que se verifique el pago de acuerdo a lo reglado por el art. 431 Inciso 2 del Código General del Proceso</u></b> previo aporte de la certificación de la deuda expedida por la administradora del conjunto.	
❖ Por los intereses moratorios que generen dichas nuevas cuotas de administración o extraordinarias desde que se hagan exigibles hasta el día	

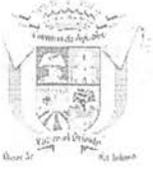
en que se verifique el pago de acuerdo con el art. 30 de la ley 675 de 2.001.

El presente título ejecutivo se expide al primer (1) días del mes de octubre de 2.020

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yuldor', enclosed within a stylized, circular scribble.

**YULDOR JHOAN PAVA FORERO**  
ciudadanía N. 1.106.307.597



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
 ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ  
 Nit. 800.100.050-1  
 SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO



EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

DE CARMEN DE APICALÁ, TOLIMA

HACE CONSTAR

Que revisado el archivo municipal, se encontró en la carpeta del Condominio Campestre La Pradera, que desde Mayo 22 de 2019 según Resolución número 156, el Administrador y Representante Legal del Condominio Campestre La Pradera, es el señor YULDOR JHOAN PAVA FORERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.106.307.597 expedida en Carmen de Apicalá Tolima.

Se expide en Carmen de Apicalá Tolima, a los Veintidós (22) días del mes de Septiembre del Dos Mil Veinte (2020).

OSCAR DAVID SOLORZANO OCHOA  
 Secretario General y de Gobierno

Dirección: Cra. 5ª Clle. 5ª Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel:  
 3203472795

Página Web: [www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co](http://www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co)

Correo Electrónico [contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co](mailto:contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co)

**GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 - 2023**

**RADICACION ACTUALIZACION DEL CREDITO PROCESO NO. 11001400307520160127200**

Mcj Asesores Ltda &lt;mcjasesoresltda@yahoo.es&gt;

Vie 2/10/2020 2:16 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota &lt;servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

📎 1 archivos adjuntos (803 KB)

ACTUALIZACION DEL CREDITO.pdf;

*Señor(a) JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ*

*Reciba Cordial Saludo, por medio de la presente me permito enviar memorial aportando actualización del crédito de la demanda con sus respectivos anexos dentro del proceso No. 11001400307520160127200 Dte: Condominio Campestre La Pradera y Ddo: Inverdiscos De Colombia limitada en liquidacion*

*Atentamente,***AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO****DIRECCIÓN.** CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC BTA.**TE.** 2815557.**CEL.** 3108738937.**HORARIO EN ÉPOCA DE PANDEMIA DEL CORONAVIRUS.**

**La Atención a partir del 27-ago-2020 no será presencial sera solo por medio de llamadas telefónicas al teléfono fijo de la oficina 2815557 en el horario de 9:30 a.m a 3:30 p.m. de lunes a viernes, siempre.**

**De igual manera, durante todo el tiempo sigue l,a atención por:**

**\* Medios virtuales al celular 310 8738937 incluido WhatsApp desde las 11 a.m a las 6 p.m. de lunes a viernes.**

**\*Correo electronico en cualquier horario**

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco de Febrero del dos mil veintiuno

Proceso No. 75 2016 1272

De acuerdo con la liquidación de crédito allegada por la apoderada de la parte demandante Dra. AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO (fl. 120 C1).

Una vez surtido el traslado en el reverso del folio 120 - c1; revisada cuidadosamente dicha liquidación, se observa que está ajustada al mandamiento de pago, por tanto se procederá a aprobarla; por estar ajustada a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado

**RESUELVE**

**APRUÉBESE** en todas sus partes la anterior liquidación del crédito allegada por la parte actora por la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/TE (\$15.455.429.00).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá, D.C. 08 de Febrero de 2021  
Por anotación en estado N° 017 esta fecha fue notificada el  
presente auto.  
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González  
Secretario

n.s.p.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ

CARRERA 10 Nº 19 – 65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL  
BOGOTÁ, D.C.

11001400307520180043600

TIPO DE PROCESO:

**EJECUTIVO**  
**MEDIDAS CAUTELARES**

DEMANDANTE:

**BANCO DE BOGOTÁ**

**NIT. 860,002,964-4**

DEMANDADO:

**MARILUZ MARTINEZ GIL**

**C.C. No. 1,010,198,369**